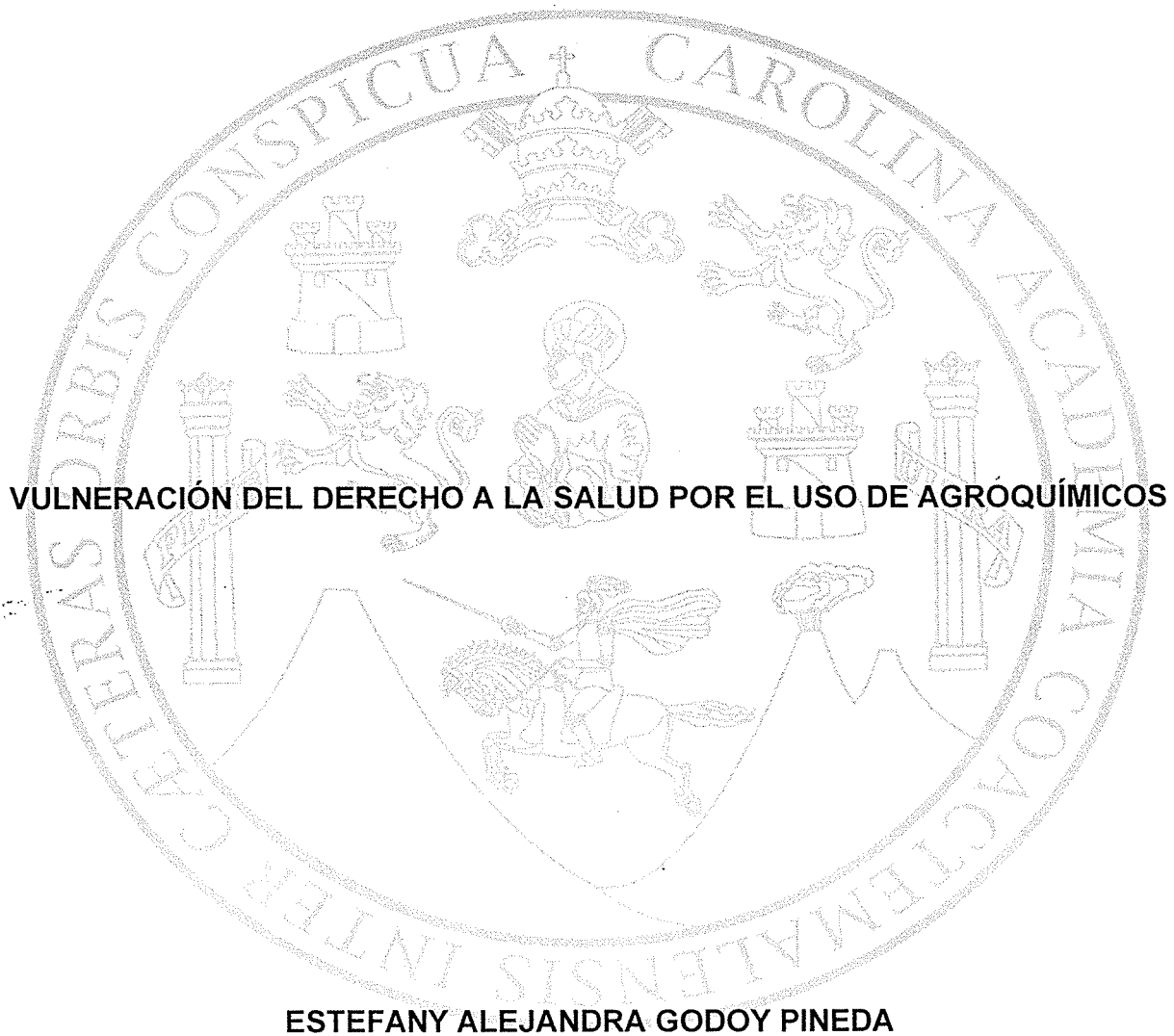


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR EL USO DE AGROQUÍMICOS

ESTEFANY ALEJANDRA GODOY PINEDA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR EL USO DE AGROQUÍMICOS

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por:

ESTEFANY ALEJANDRA GODOY PINEDA

Previo a conferírsele el grado académico de:

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, Agosto de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: VACANTE
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jacome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento García
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

PRIMERA FASE:

Presidente: Licda. Frank Armando Martinez Ruiz
Vocal: Licda. Aracely Amparo de la Cruz
Secretario: Lic. Bonifacio Chicoj

SEGUNDA FASE:

Presidente: Licda. Marta Alicia Ramirez Cifuentes
Vocal: Licda. Claudia Chacon
Secretario: Licda. Doris Anabela Gil Solis

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

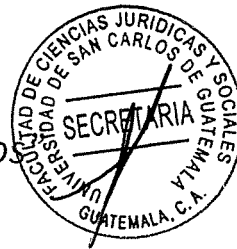


USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

"Id y enseñad a todos"



D. NOM. 161-2024

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala
veintiséis de enero de 2024.

Atentamente pase al (a) Profesional. EDSON WALDEMAR BAUTISTA BRAVO

_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante

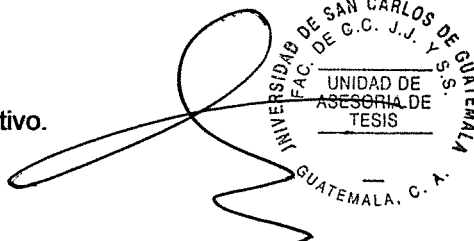
ESTEFANY ALEJANDRA GODOY PINEDA, con carné 200722149,

Intitulado VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR EL USO DE
AGROQUÍMICOS

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de su tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo de no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 31/01/2024 f)

Asesor (a)

(Firma y Sello)

Firmado

Edson Waldemar Bautista Bravo
Abogado y Notario





Bufete Profesional Bautista & Asociados
11a. Avenida 13-54, 2o. Nivel, Zona 1.
Guatemala, C.A. Tel. 5686 2043



Guatemala, 3 de abril del 2,024.

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetuosamente se le saluda, augurándole éxitos en las múltiples actividades que realiza en beneficio de nuestra apreciada Alma Mater, así como, en las propias.

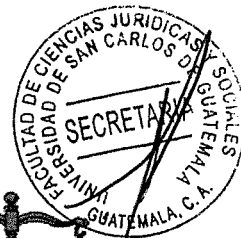
En virtud del nombramiento recaído en su servidor, por este medio me permito emitir **DICTAMEN en calidad de asesor del trabajo de tesis intitulado: "VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR EL USO DE AGROQUÍMICOS"**. Dicho trabajo de tesis ha sido desarrollado por la estudiante **ESTEFANY ALEJANDRA GODOY PINEDA**, y para el efecto realizo las siguientes consideraciones:

a) El contenido del desarrollo de la tesis referida, es de naturaleza científica-técnica, pues se parte que, es científica, ya que, los subtemas abordados se han llevado a cabo después de la amplia consulta bibliográfica sobre el tema mencionado, y se dice que, es técnica, en virtud que, pertenece a los Derechos Humanos, ya que el derecho a la salud constituye un derecho fundamental e inherente a la persona e incluso el Estado de Guatemala está obligado a garantizar dicho derecho.

b) Aunado a lo anterior, se afirma que en el desarrollo del tema objeto de estudio se aplicaron idóneamente los diferentes métodos y técnicas, en el sentido que a partir de ideas generales se fueron arribando a ideas particulares.



Bufete Profesional Bautista & Asociados
11a. Avenida 13-54, 2o. Nivel, Zona 1.
Guatemala, C.A. Tel. 5686 2043



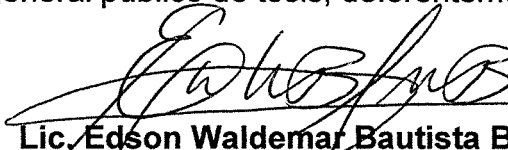
c) Los distintos capítulos de la tesis cuyo nombre ha sido descrito, se encuentran redactados de tal manera que, existe congruencia y orden en la expresión de las ideas, esto para una mejor comprensión a la hora que se lea o consulte la presente monografía, por ende, se aclara que, en esta tesis no se presentan cuadros estadísticos.

d) Considero que la conclusión discursiva derivada del presente trabajo de investigación nos demuestra que, la utilización desmedida de agroquímicos puede tener consecuencias negativas para el medio ambiente, la biodiversidad y la salud humana.

e) En relación a la bibliografía consultada para el presente trabajo, se estima que es suficiente y adecuada para su realización.

Finalmente, me permito indicar que con la estudiante **ESTEFANY ALEJANDRA GODOY PINEDA**, no me une ningún lazo consanguíneo ni de afinidad dentro de los grados que la ley determina.

Por lo anterior, y en base al Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, estimo que el presente trabajo de investigación reúne los requisitos para que sea sometido al examen general público de tesis; deferentemente;


Lic. **Edson Waldemar Bautista Bravo** *Licenciado*
Edson Waldemar Bautista Bravo
Abogado y Notario

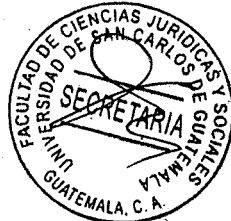
Abogado y Notario

Colegiado Activo No. 7,613.

Magister Scientiae en Derecho Civil y Procesal Civil



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

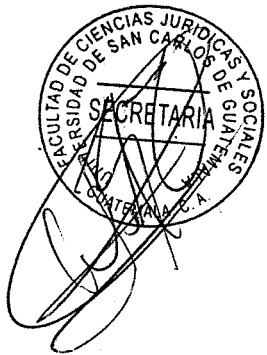
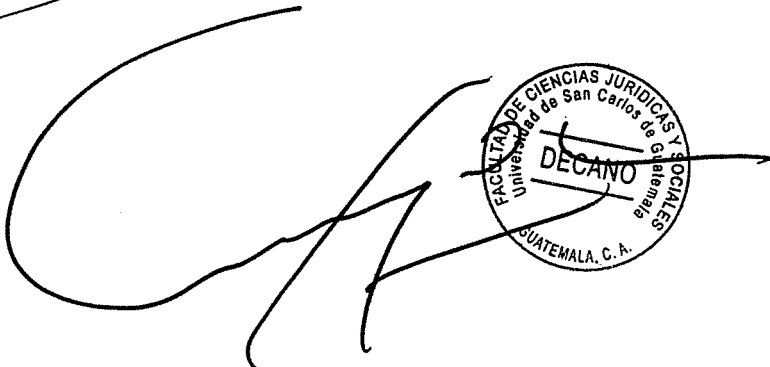
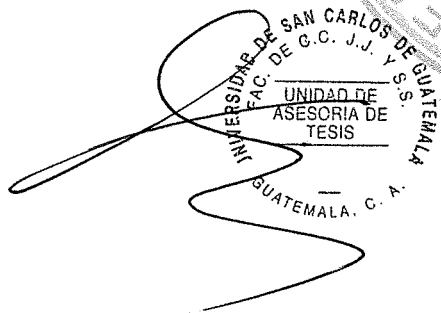
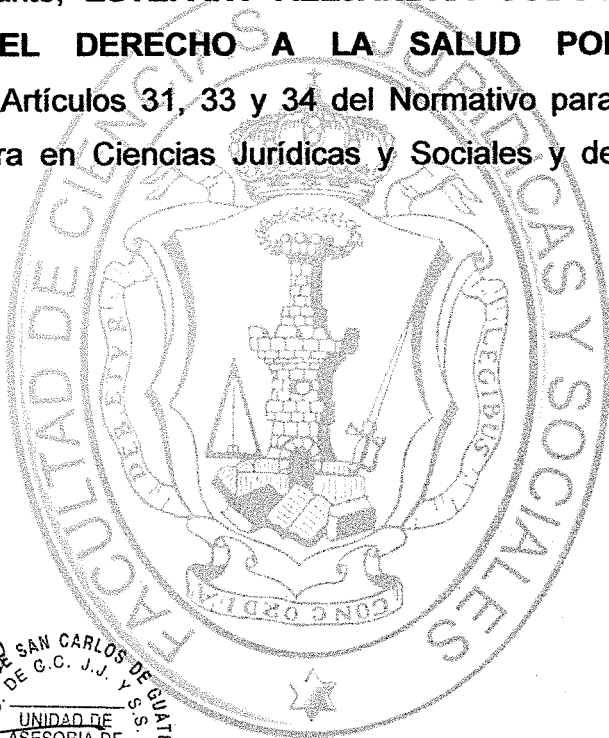


D.ORD. 699-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **ESTEFANY ALEJANDRA GODOY PINEDA**, titulado **VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD POR EL USO DE AGROQUÍMICOS**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR





DEDICATORIA

A DIOS:

Mí Creador y Redentor, por su infinita misericordia por el cumplimiento de sus promesas y fidelidad, por ser la fuente de la sabiduría, a Él sea toda la gloria y la honra.

A MI ESPOSO:

Edgar Eduardo Braul López, por ser la luz en mi vida, quien me motiva cada día a dar lo mejor de mí, por su apoyo y amor incondicional.

A MIS PADRES:

Liliam Eufemia Pineda López y Ronald Danilo Godoy Cambara, quienes me brindaron todo su amor y apoyo en el cumplimiento de esta meta, por enseñarme a trabajar, a luchar por mis sueños y a nunca rendirme.

A MIS HERMANOS:

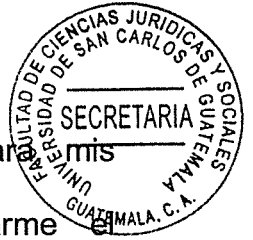
Ronald Danilo y Ronald Fernando Godoy Pineda, por su amor y apoyo.

A MI ABUELA:

Evan Victoria Lopez de Pineda, pilar fundamental en mi vida, sus consejos sabios han sido mi brújula en este viaje académico, su apoyo incondicional y su fe en mi han sido el impulso para alcanzar mis metas.

A MIS ANGELES:

Moises Pineda Garcia y Susana Cambaro mis
queridos abuelos, gracias por enseñarme el
significado del amor, la bondad y la paciencia.



A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por haberme forjado durante años para ser una gran profesional del derecho.

A:

La Tricentenaria Universidad de San Carlos De Guatemala, por ser la casa de estudios que me dotó de herramientas administrativas y de estudio para el buen desarrollo académico.



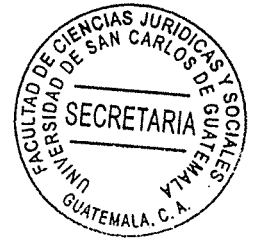
PRESENTACIÓN

La presente investigación trata de establecer la importancia que posee la exposición a agroquímicos que puede tener efectos adversos en la salud de los trabajadores agrícolas, las comunidades rurales y los consumidores de alimentos contaminados. Estudiar estos efectos ayuda a comprender los riesgos asociados y a desarrollar medidas preventivas para proteger la salud pública. Los agroquímicos pueden causar contaminación del suelo, el agua y el aire, lo que afecta negativamente a los ecosistemas y la biodiversidad.

Fue desarrollada en los ámbitos de los derechos humanos, especialmente en lo que conlleva al derecho a la salud, toda vez que esté siendo un derecho fundamental debe de ser protegido y procurado dentro de todo el territorio nacional y como este debe de cumplirse en el caso de la utilización de agroquímicos, para evitar daños a la salud de la población dentro del territorio nacional. La investigación se realizó de enero a marzo de 2024.

Dentro de la presente investigación, el objeto de estudio responde a la forma de utilización de agroquímicos, incluyendo pesticidas y fertilizantes, y sus efectos en la salud humana y el medio ambiente en un contexto específico, como un país o una región determinada, por su parte el sujeto de la investigación recae en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como entidad que controla la así como las personas que labran la tierra y utilizan los agroquímicos, sin dejar de lado a los consumidores de productos agrícolas a quienes los agroquímicos pueden afectar.

El aporte académico del trabajo de investigación consiste en determinar los posibles riesgos para la salud asociados con la exposición a agroquímicos, lo que permite desarrollar estrategias para minimizar estos riesgos y proteger la salud de la población, para de esta forma evaluar el impacto ambiental del uso de agroquímicos en suelos, agua, aire, flora y fauna, lo que ayuda a diseñar prácticas agrícolas más sostenibles y a proteger los ecosistemas vulnerables.



HIPÓTESIS

La exposición prolongada o excesiva a agroquímicos como pesticidas y fertilizantes, está asociada con un mayor riesgo de efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, incluyendo toxicidad aguda y crónica, contaminación ambiental y pérdida de biodiversidad. Además, se postula que la implementación de prácticas agrícolas sostenibles y el cumplimiento de regulaciones adecuadas pueden reducir estos riesgos y promover un entorno agrícola más saludable y equilibrado.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En la investigación, se utilizó una hipótesis descriptiva en donde se describió un problema y se consideró una solución al mismo, la anterior fue validada a través de la utilización del método inductivo-deductivo y método analítico-sintético, derivado que se realizó un estudio general, desde el punto de vista legal, doctrinario y práctico de la aplicación y capacidad para guiar la investigación hacia la comprensión de los posibles impactos del uso de agroquímicos en la salud humana y el medio ambiente.

De conformidad con lo anterior, se pudo comprobar la hipótesis y proporcionar evidencia sustancial para respaldar la necesidad de regulaciones más estrictas, prácticas agrícolas más sostenibles y medidas de protección para mitigar los riesgos asociados con estos productos químicos. Por otro lado, si la hipótesis se refuta, aun así se obtendría información valiosa que ayudaría a refinar las políticas y prácticas agrícolas para garantizar su seguridad y sostenibilidad.



ÍNDICE

Pág.

Introducción

i

CAPÍTULO I

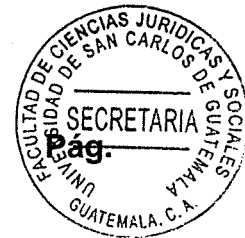
1. Derechos humanos	1
1.1. Orígenes	2
1.2. Definición	5
1.3. Características	10
1.4. Naturaleza jurídica	18
1.5. Clasificación	19

CAPÍTULO II

2. El derecho a la salud	23
2.1. Definición de derecho a la salud	25
2.2. El Derecho a la salud como un derecho inclusivo	28
2.3. Características del derecho a la salud	33
2.4. Objeto del derecho a la salud	35
2.5. Entidad encargada del sector salud en Guatemala	38

CAPÍTULO III

3. Derechos humanos y el uso de agroquímicos	41
3.1. Agroquímicos y derechos en particular	43
3.2. El abuso de agroquímicos y sus riesgos	50



CAPÍTULO IV

4. Vulneración al derecho de la salud por el uso de agroquímicos	57
4.1. La utilización de agroquímicos no es sostenible	58
4.2. Bioacumulación de los agroquímicos en Guatemala	63
4.3. Vulneración al derecho de la salud por el uso de agroquímicos	69
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	75
BIBLIOGRAFÍA	77



INTRODUCCIÓN

La investigación se justifica en el uso de agroquímicos que pueden representar un riesgo significativo para la salud humana, debido a la exposición a residuos de plaguicidas en los alimentos, el agua y el medio ambiente en general. Investigar los posibles efectos de estos productos químicos en la salud de las personas es fundamental para proteger y promover la salud pública.

El objetivo de la investigación fue el siguiente: Evaluar el impacto del uso de agroquímicos en la salud humana y el medio ambiente en Guatemala, analizando la presencia de residuos de plaguicidas en alimentos, agua y suelo; así como, sus efectos potenciales sobre la salud de la población y la biodiversidad del ecosistema, con el fin de proporcionar recomendaciones para promover prácticas agrícolas más seguras y sostenibles. Por su parte la hipótesis de la presente investigación fue: La exposición prolongada o excesiva a agroquímicos como pesticidas y fertilizantes, está asociada con un mayor riesgo de efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, incluyendo toxicidad aguda y crónica, contaminación ambiental y pérdida de biodiversidad. Además, se postula que la implementación de prácticas agrícolas sostenibles y el cumplimiento de regulaciones adecuadas pueden reducir estos riesgos y promover un entorno agrícola más saludable y equilibrado.

En el Capítulo I, se desarrolló a los derechos humanos; el Capítulo II determina el derecho a la salud, por su parte el Capítulo III explica a los Derechos humanos y el uso de agroquímicos; el Capítulo IV analiza la vulneración al derecho de la salud por el uso de agroquímicos.

Para el desarrollo de la presente investigación, fueron utilizados tres métodos de investigación, el analítico: para analizar la importancia que tiene el estudio de los principios de los derechos humanos así como el derecho de salud dentro del territorio nacional de tal manera que se pueda determinar cómo funciona la protección a la salud de las personas y como los agroquímicos ; el deductivo, ya que se abarca desde la forma



más amplia y general del derecho del comercio, así como los principios que estos poseen, de tal manera que se pueda explicar cómo deben de realizarse los reglamentos que regulan los agroquímicos en Guatemala y como este debe de ser regulado en el país para poder determinar el tipo de control que este necesita; el método analítico: permitirá analizar la presencia y concentración de diferentes agroquímicos en las muestras, lo que proporcionaría información crucial para evaluar el nivel de exposición de la población y el ambiente a estos productos. Por su parte la técnica utilizada en la investigación fue la documental, que centra su principal función en todos aquellos procedimientos que conllevan el uso óptimo y racional de los recursos documentales disponibles en las funciones de información, en libros, revistas y periódicos e internet, sobre el derecho mercantil y derecho bancario en virtud de la ley de Guatemala de tal manera que se pueda determinar cómo estos deben de funcionar en el país.

Es importante, que dentro de Guatemala exista un control respecto al uso indebido o excesivo de agroquímicos que puede representar un riesgo significativo para la salud de la población, tanto para los consumidores de alimentos tratados con estos productos como para los trabajadores agrícolas que los manipulan. El control adecuado garantiza que los productos comercializados cumplan con estándares de seguridad establecidos para proteger la salud humana.

Los agroquímicos pueden tener efectos adversos en los ecosistemas acuáticos, terrestres y en la biodiversidad en general. Un control adecuado ayuda a prevenir la contaminación del suelo, el agua y el aire, así como la pérdida de biodiversidad debido al uso indiscriminado de estos productos. El uso de agroquímicos en la agricultura puede dejar residuos en los alimentos que consumimos. Un control efectivo garantiza que los niveles de residuos de agroquímicos en los alimentos estén dentro de los límites establecidos por las autoridades sanitarias para garantizar la seguridad alimentaria de la población.



CAPÍTULO I

1. Derechos humanos

Los derechos humanos son principios fundamentales que reconocen a todas las personas, independientemente de su origen, nacionalidad, género, orientación sexual, religión o cualquier otra condición, una serie de facultades, libertades y garantías inherentes a su condición humana. Estos derechos son universales, inalienables, interdependientes e indivisibles, lo que significa que son aplicables a todas las personas en todo momento y lugar, y están interrelacionados entre sí, de modo que el disfrute pleno de uno contribuye al disfrute de los demás.

Los derechos humanos pueden clasificarse en diversas categorías, como los derechos civiles y políticos (tales como la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo y la libertad de asociación), los derechos económicos, sociales y culturales (como el derecho al trabajo, a la educación y a la salud), los derechos de los grupos vulnerables (como los derechos de las mujeres, de los niños, de los pueblos indígenas y de las minorías), y los derechos de solidaridad (como el derecho al medio ambiente sano y el derecho al desarrollo).

La protección y promoción de los derechos humanos es responsabilidad de los Estados y de la Comunidad Internacional, quienes están obligados a respetar, proteger y



garantizar estos derechos mediante la adopción de medidas legislativas, políticas, administrativas y judiciales apropiadas. Además, los derechos humanos son objeto de una amplia gama de instrumentos legales internacionales y regionales, así como de mecanismos de supervisión y seguimiento destinados a asegurar su cumplimiento y protección.

1.1. Orígenes

A diferencia de lo imaginado, los derechos humanos no son una creación moderna ni tampoco un resultado incidental de las dos guerras mundiales del siglo pasado. Para entender esto claramente, es necesario remontarse a la antigua Grecia, donde se gestaron los primeros elementos constitutivos de la democracia en los ámbitos social, cultural, político y económico. Fue en este contexto que surgieron los primeros conceptos relacionados con la democracia, los derechos y quienes desempeñaban un papel protagónico en este sistema. Los ideales de la democracia antigua son:

- a. Democracia: "Definida como el gobierno del pueblo se basó en igualdad política, igualdad social, y gobierno del pueblo.
- b. La libertad: para los griegos ser libre es no ser esclavo de nadie, esta libertad se fue logrando sucesivamente así la libertad civil se alcanzó al abolirse la prisión por



deudas, la libertad jurídica al proteger al ciudadano con el habeas corpus, y la libertad política con el derecho de obedecer la ley.

- c. La ley: su importancia consistía en que todos los habitantes le deben obediencia porque, entre otras razones toda ley es una invención y un don de los dioses al mismo tiempo que una descripción del hombre sabio, el contrato de una sociedad al que todos sus habitantes deben adaptar su manera de vivir”.¹

Dentro del marco del derecho romano, se observa un respeto por las instituciones establecidas por los griegos; no obstante, los romanos llevaron a cabo un desarrollo más sofisticado y codificado de estas instituciones. Este refinamiento se debió a la gran importancia que los romanos asignaron al perfeccionamiento de la norma jurídica en general. Sin embargo, es notable señalar que, en este contexto, los derechos humanos per se no experimentaron avances significativos.

A medida que avanzamos en la línea temporal, identificamos un punto de inflexión crucial en la historia de los derechos humanos durante la Revolución Francesa. Esta revolución surgió como respuesta a la incapacidad del despotismo ilustrado para superar las contradicciones existentes, agudizadas por el antiguo régimen. La burguesía, al percatarse de esta crisis, inició un proyecto revolucionario que buscaba resolverla. Así, durante un siglo, se gestaron ideas a favor de un cambio profundo en la sociedad, basado

¹ <http://www11.urbe.edu/boletines/postgrado/?p=1548> (consulta: 28 de diciembre 2023).

en la transformación del individuo bajo los principios fundamentales de igualdad, fraternidad y libertad. El año 1789 marcó un hito crucial con la Declaración de los Derechos del Hombre, inaugurando lo que se conoció como el tercer estado, donde la burguesía accedió al poder.

Finalmente, cabe destacar la importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948, tras la Segunda Guerra Mundial y la derrota del nazifacismo. En la Asamblea General de la ONU, compuesta por cincuenta y ocho estados en ese momento, este histórico documento fue aprobado por cuarenta y ocho a favor y ocho abstenciones. Entre los estados que se abstuvieron se encontraban la Unión Sudafricana, Arabia Saudita, Bielorrusia, Polonia, Checoslovaquia, Ucrania, la Unión Soviética y Yugoslavia. No hubo un solo voto en contra. El preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos contextualiza la importancia de estos derechos inherentes e intransmisibles del ser humano.

Lo anterior, proporciona un recorrido histórico de los derechos humanos, comenzando con la influencia del derecho romano y griego, destacando la sofisticación y codificación de las instituciones romanas. Se subraya que, a pesar de estos desarrollos jurídicos, los derechos humanos en sí mismos no experimentaron avances significativos en este contexto.



Luego, el texto señala la Revolución Francesa como un hito crucial en la historia de los derechos humanos, enfocándose en la respuesta de la burguesía a las contradicciones del despotismo ilustrado. La Declaración de los Derechos del Hombre de 1789 es presentada como un paso importante hacia la consolidación de principios fundamentales como la igualdad, fraternidad y libertad, marcando el inicio del tercer estado.

El cierre destaca la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, proclamada tras la Segunda Guerra Mundial, resaltando su aprobación en la Asamblea General de la ONU. Además, se menciona la abstención de algunos estados, subrayando la unánime aprobación y la importancia de estos derechos fundamentales.

1.2. Definición

La importancia de definir este tópico consiste en que, de acuerdo con las distintas conceptualizaciones aportadas, podremos divisar los lineamientos y alcances que poseen los derechos humanos en sí.

“La expresión derechos humanos también citada con frecuencia como DD.HH. hace referencia a las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada individuo por el sólo hecho de pertenecer a la raza humana. Esto significa que son derechos de carácter inalienable ya que nadie, de ninguna manera, puede quitarle estos derechos a otro sujeto más allá del orden jurídico que esté establecido y de perfil independiente frente a

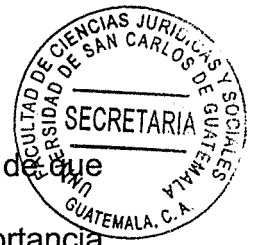


cualquier factor particular raza, nacionalidad, religión, sexo, etc. Los derechos humanos también se caracterizan por ser irrevocables no pueden ser abolidos, intransferibles un individuo no puede ceder sus derechos a otro sujeto e irrenunciables nadie tiene el permiso para rechazar sus derechos básicos.”²

El texto ofrece una definición clara de los derechos humanos al describirlos como las libertades, reivindicaciones y facultades inherentes a cada individuo simplemente por ser parte de la raza humana. Esta definición concisa ayuda a comprender la esencia de los derechos humanos. Se destaca correctamente que los derechos humanos son inalienables, lo que significa que no pueden ser arrebatados a un individuo bajo ninguna circunstancia. Además, se subraya que esta inalienabilidad persiste independientemente del orden jurídico establecido.

Los derechos humanos son independientes de factores como raza, nacionalidad, religión o género. Esta afirmación refuerza la idea de que estos derechos son universales y aplicables a todas las personas, sin importar su origen o características individuales. La mención de la irrevocabilidad e intransferibilidad de los derechos humanos añade una capa adicional de comprensión. Los derechos no pueden ser abolidos ni transferidos de un individuo a otro, lo que refuerza su carácter fundamental e individual.

² <http://definicion.de/derechos-humanos/> (consulta: 03 de enero 2024).



La afirmación de que los derechos humanos son irrenunciables destaca la idea de que nadie tiene el permiso para renunciar a sus derechos básicos. Esto refleja la importancia de proteger estos derechos fundamentales para el bienestar y la dignidad de cada persona. En resumen, el texto presenta una explicación completa y clara de los derechos humanos, destacando sus características esenciales y subrayando la importancia de su preservación universal e incondicional. “La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al estado”.³

La definición sugiere que la esencia de los derechos humanos está intrínsecamente ligada a la afirmación de la dignidad de la persona. Esto refleja un principio fundamental en la teoría de los derechos humanos, donde se reconoce que cada individuo, simplemente por ser humano, posee una dignidad inherente que debe ser respetada y protegida. Al mencionar la frase frente al estado, se destaca la importancia de que los derechos humanos actúen como una salvaguarda contra posibles abusos o excesos por parte de las autoridades gubernamentales. En este sentido, los derechos humanos sirven como un medio para equilibrar el poder y garantizar que el estado respete la dignidad y los derechos fundamentales de los individuos.

La relación entre derechos humanos y dignidad destaca la idea de que ciertos principios fundamentales, como la igualdad, la libertad y la justicia, deben ser garantizados para

³ Nikken, Pedro. **Estudios de derechos humanos tomo I**. Pág. 1.

preservar la dignidad de cada individuo. Estos principios actúan como la base sobre la cual se construyen y defienden los derechos humanos.

En conjunto, la definición sugiere que la noción de derechos humanos no solo implica la garantía de libertades individuales, sino que también tiene un propósito más profundo: afirmar y proteger la dignidad inherente de cada persona en relación con el estado y sus instituciones.

“Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado”.⁴ La definición subraya que los derechos humanos son prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, lo que implica que estos derechos no son otorgados por el Estado o cualquier entidad externa, sino que son intrínsecos a la condición humana. Además, al mencionar que estos derechos son indispensables para el desarrollo integral del individuo en una sociedad jurídicamente organizada, se refuerza la idea de que son universales y aplicables a todas las personas.

La definición destaca la conexión entre la realización efectiva de los derechos humanos y el desarrollo integral del individuo. Esto implica que el pleno ejercicio de estos derechos

⁴ http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos (Consulta: 4 de enero 2024).

contribuye no solo al bienestar individual, sino también al progreso y la armonía de la sociedad en su conjunto.

La definición enfatiza que el Estado tiene la responsabilidad de reconocer y garantizar estos derechos. Esto subraya la importancia de que las instituciones gubernamentales jueguen un papel activo en la protección y promoción de los Derechos Humanos, asegurando su respeto y aplicación en la sociedad.

En tal sentido, la definición proporciona una visión integral de los derechos humanos, destacando su origen inherente, su conexión con el desarrollo individual y su arraigo en la legislación. Además, resalta la responsabilidad del Estado en reconocer y garantizar la efectiva realización de estos derechos en beneficio de la sociedad en su conjunto.

También se puede afirmar que “el término de derechos humanos es universal, e hace referencia a todas las personas, en sus derechos individuales y colectivos; y aunque nos parezca elemental, no hace mucho que es utilizado; en el año 1789 en Francia, se proclamó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano; y más tarde, en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue aprobada por la ONU”.⁵

Los derechos humanos se definen como aquellos inherentes a las personas por el simple hecho de ser seres humanos. Estos derechos son otorgados por la naturaleza y

⁵ <http://sobreconceptos.com/derechos-humanos> (consulta: 03 de enero 2024).

reconocidos por las leyes, con el propósito fundamental de permitir el desarrollo integral de la persona para lograr una mejor calidad de vida dentro de sus posibilidades. Es relevante destacar que la primera legislación que protegió y consagró el concepto de derechos humanos fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esta declaración fue promulgada en 1948 como respuesta a los horrores ocurridos durante la Segunda Guerra Mundial. Su objetivo principal es establecer un marco global para la protección y el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas.

1.3. Características

Los derechos humanos universales suelen estar contemplados en la ley y garantizados por diversos instrumentos legales, como tratados, el derecho internacional consuetudinario, principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los gobiernos tienen de tomar medidas en ciertos contextos o de abstenerse de realizar determinadas acciones en otros, con el fin de fomentar y salvaguardar los derechos humanos y las libertades fundamentales de individuos o grupos. En tal sentido, sus características son las siguientes:

- a) **“Los Derechos Humanos son innatos o inherentes:** Todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos. Su origen no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de

la persona humana. Por eso cuando una ley viola los derechos humanos se la considera nula (sin valor) porque va contra la misma naturaleza humana.”⁶ En otras palabras, se considera que los derechos fundamentales no son otorgados por ninguna entidad externa, como un gobierno o una autoridad, sino que son parte intrínseca de la condición humana. Esta perspectiva implica que cada individuo, simplemente por existir, posee ciertos derechos que deben ser reconocidos y respetados. La idea de que los derechos humanos son innatos refleja la convicción de que ciertos principios y libertades son universales y deben ser garantizados a todas las personas independientemente de su origen, estatus u otras características.

- b) **Los derechos humanos son universales:** “Esto quiere decir que todas las personas: mujeres, hombres, niños y niñas tienen derechos. Por eso se afirma que no importa la raza, el sexo, la cultura o la religión que tengamos; tampoco importa la nacionalidad o el lugar en que se viva. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos. Es así que tienen los mismos derechos tanto un niño como una niña, un indígena como un campesino, una mujer como un hombre, un árabe como un chino, un colombiano como un venezolano, un musulmán como un cristiano, un negro como un blanco, un pobre como un rico, un delincuente o corrupto como una persona honesta.”⁷

⁶ <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-caracteristicas.html> (consulta: 03 de enero de 2024).

⁷ *Ibid.*



La afirmación de que los derechos humanos son universales indica que estos derechos son aplicables a todas las personas, sin importar su origen étnico, nacionalidad, religión, género u otras características particulares. La universalidad de los derechos humanos sostiene que ciertos principios y libertades fundamentales son inherentes a la condición humana y deben ser reconocidos y respetados en todo el mundo.

Esta noción de universalidad refleja la idea de que los derechos humanos trascienden fronteras y culturas, siendo fundamentales para la dignidad y el bienestar de todas las personas. Además, la universalidad implica que la protección y promoción de los derechos humanos son responsabilidades compartidas a nivel global, y la comunidad internacional tiene un papel crucial en asegurar su cumplimiento en todos los rincones del planeta.

c) **Los derechos humanos son inalienables e intransferibles:** La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos. Se entiende que en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos).

Significa que los derechos humanos no pueden ser renunciados, cedidos ni transferidos por ninguna persona. Incluso si alguien desea voluntariamente renunciar a sus derechos, según este principio, esa renuncia no debería ser reconocida legalmente. La idea

subyacente es que ciertos derechos son esenciales y no pueden ser separados de la condición humana. Además, indica que los derechos humanos no pueden ser transferidos de una persona a otra. Esto significa que una persona no puede ceder sus derechos a otra, ni pueden ser objeto de compra o venta. Los derechos humanos se consideran inherentes a cada individuo y no pueden ser transferidos como propiedad.

d) Los derechos humanos son acumulativos, imprescriptibles o irreversibles:

“Como la humanidad es cambiante, las necesidades también, por ello a través del tiempo vamos conquistando nuevos derechos, que una vez alcanzados forman parte del patrimonio de la dignidad humana. Una vez reconocidos formalmente los derechos humanos su vigencia no caduca (es decir, no vence nunca), aún superadas las situaciones coyunturales que llevaron a reivindicarlos”.⁸

Los derechos humanos no son excluyentes entre sí; es decir, una persona no tiene que renunciar a un derecho para disfrutar de otro. Por el contrario, los derechos humanos tienden a ser acumulativos, lo que significa que las personas deberían poder disfrutar de una gama completa de derechos sin que estos entren en conflicto entre sí.

Esta característica implica que los derechos humanos no tienen un plazo de caducidad. No pueden ser eliminados ni perdidos con el tiempo. Aunque las circunstancias pueden cambiar, y se pueden implementar restricciones en ciertos casos, los derechos humanos

⁸ *Ibid.*

fundamentales siguen siendo válidos y relevantes en cualquier momento. La irreversibilidad de los derechos humanos sugiere que, una vez adquiridos o reconocidos, no deberían ser revocados o eliminados. Esta idea refuerza la importancia de mantener la integridad de los derechos fundamentales a lo largo del tiempo, independientemente de cambios en las circunstancias políticas, sociales o económicas.

- e) **Los derechos humanos son inviolables:** Nadie puede atentar, lesionar o destruir los derechos humanos. Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos; las leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan tampoco. Por ejemplo, el derecho a la vida no puede ser violentado bajo ninguna circunstancia, como ocurre frecuentemente en la realidad, ni por la acción de fuerzas policiales o militares ni por políticas económicas que condenan a la muerte por desnutrición o hambre a la población.
- f) **Los derechos humanos son obligatorios:** Los derechos humanos imponen una obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos aunque no haya una ley que así lo diga. Queda claro entonces que es obligatorio respetar todos los derechos humanos que existan en nuestras leyes y también aquellos que no lo están aún, como por ejemplo el derecho a la objeción de conciencia (o sea, el derecho a no prestar el servicio militar por razones de creencias morales o religiosas) o el derecho a la



propiedad colectiva de la tierra en el caso de las comunidades indígenas, y
otros

g) **Los derechos humanos trascienden las fronteras nacionales:** “Esta característica se refiere a que la comunidad internacional puede y debe intervenir cuando considere que un Estado está violando los derechos humanos de su población. En este sentido, ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la comunidad internacional interviene para requerir que una violación a los derechos humanos sea corregida.”⁹ Un ejemplo de ello es el caso de la masacre en río negro, en la cual Guatemala se ha visto requerida a cumplir con sus obligaciones internacionales de hacer justicia y castigar a los policías y militares responsables, sin que pueda considerarse una invasión a la soberanía de esta, debido a que los derechos humanos son universales, no obstante a pesar que se condena al Estado, corresponde a cada uno de estos aplicar las medidas correctivas conducentes.

h) **Los derechos humanos son indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables:** “Los derechos humanos están relacionados entre sí. Es decir, no podemos hacer ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros. La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás. Es así, como no podemos disfrutar plenamente de nuestro

⁹ *Ibid.*



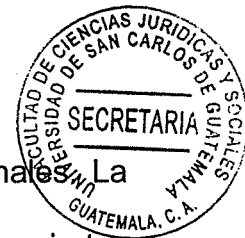
derecho a la educación si no estamos bien alimentados o si carecemos de una vivienda adecuada, ni podemos ejercer nuestro derecho a la participación política si se nos niega el derecho a manifestar o estar bien informados.”¹⁰

Las características anteriormente indicadas, suelen ser discutidas en ocasiones, sobre todo en cuanto a la universalidad de estos derechos por cuanto se argumenta que los derechos humanos se deben de interpretar dentro de las distintas culturas, de forma que estas matizan o tergiversan en cierta manera los principios contenidos en la declaración universal. Debido a esto, los derechos humanos no serían los mismos, sino que variarían de acuerdo en función de los contextos culturales.

“A las características de los derechos humanos finalmente hay que añadir la inderogabilidad, pero con algunos matices, ya que, según las distintas normas internacionales, regionales o nacionales de derechos humanos, la inderogabilidad no afecta por igual a todos los derechos. En determinadas circunstancias, de forma excepcional se legitima a los Estados para derogar algunos derechos. Otros han de ser respetados siempre, sin excepción alguna, como el derecho a la vida, a no ser esclavizado o a no ser torturado, a no recibir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a la no discriminación por motivos de raza, religión, origen social o de cualquier otra índole.”¹¹ Se debe de señalar la inderogabilidad de los derechos humanos, señalando que, si bien es una característica general de estos derechos, su aplicación

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Ibid.*



puede variar según las distintas normas internacionales, regionales o nacionales. La inderogabilidad se refiere a la imposibilidad de derogar, suspender o eliminar ciertos derechos fundamentales, incluso en situaciones excepcionales.

A pesar de la inderogabilidad general de los derechos humanos, existen matices en su aplicación. En algunas circunstancias excepcionales, ciertas normas permiten que los Estados deroguen o restrinjan temporalmente algunos derechos. Sin embargo, se subraya que esta excepción no se aplica de igual manera a todos los derechos.

Se menciona que hay derechos que deben ser respetados siempre, sin ninguna excepción. Se enumeran ejemplos específicos de estos derechos inderogables, como el derecho a la vida, el derecho a no ser esclavizado o torturado, el derecho a no recibir tratos crueles, inhumanos o degradantes y el derecho a la no discriminación por motivos de raza, religión, origen social u otras características.

Lo anterior, destaca la importancia de reconocer la inderogabilidad de ciertos derechos humanos, al mismo tiempo que reconoce que existen circunstancias excepcionales en las que algunos derechos pueden ser restringidos, aunque con limitaciones precisas; este enfoque busca equilibrar la protección de derechos fundamentales con las necesidades excepcionales de la sociedad en situaciones específicas.



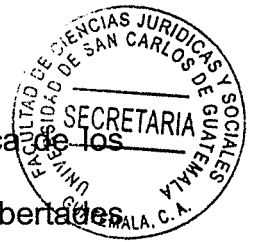
“La inderogabilidad de algunos derechos se refleja en distintos documentos regionales, como el Convenio Europeo de Derechos humanos de 1950 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, aprobados por las Naciones Unidas en 1966, también contienen disposiciones derogatorias; el primero de forma garantista y concreta en el caso de algunos derechos y el segundo de forma más genérica, con un enunciado similar al de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.”¹²

A los instrumentos anteriores les corresponde esta característica, debido a que los derechos humanos solo pueden mejorarse por lo que estos no pierden su validez y como tal deben de respetarse.

1.4. Naturaleza jurídica

Existen muchos criterios y teorías para determinar la naturaleza jurídica de los derechos humanos, existen quienes lo colocan dentro del naturalismo dentro de sus distintas manifestaciones; hasta colocarlo dentro del positivismo existe también la corriente que colocan a los derechos humanos en el idealismo filosófico, con corrientes materialistas.

¹² Ibid.

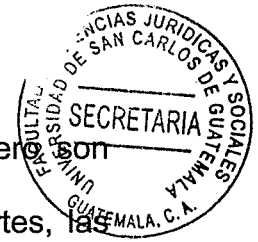


El pensamiento *ius naturalista* ejemplifica a la perfección la naturaleza jurídica de los derechos humanos, ya que afirma lo siguiente: “el hombre posee derechos y libertades constitucionales a su naturaleza, propios de su calidad de persona, anteriores al Estado y a toda la organización política, imprescriptible e irrenunciables. Estos derechos son atributos de la persona humana y no derivan de la calidad de ciudadano de un Estado”.¹³ Esta es la mejor forma de referirse a los derechos humanos, debido a que establecen la manera más correcta en la cual las personas pueden adherirse a los mismos, partiendo de la premisa que estos derechos deben de ser reconocidos dentro de todas las circunstancias y que no hay forma de menoscabarlos.

1.5. Clasificación de los derechos humanos

En primer lugar, es necesario afirmar que esta clasificación no debe de confundirse como un criterio jerarquizado o a la aceptación que estos tienen. Todos los derechos del hombre tienen por razones antológicas y materiales, una naturaleza igual, aunque pueden tener caracteres diferentes y distintos sistemas de protección. No es admisible ninguna jerarquización entre ellos ni puede admitirse el reconocimiento de que es lícita la violación y el desconocimiento de una categoría de derechos en base a que es preciso dar preeminencia a otra u otras categorías.

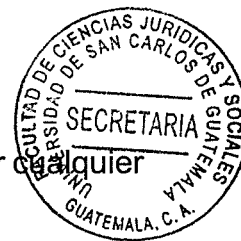
¹³ Guzmán Carrasco, Marco Antonio. *La Intervención y Protección Internacional de los Derechos Humanos*. Pág. 9.



Cualquiera sea el tipo de derechos humanos, se interrelacionan entre sí pero son independientes e individuales. Su clasificación, está comprendida en tres partes, las cuales son conocidas como generaciones, redundamos que esta clasificación no tiene ningún nivel jerárquico ni ninguno de ellos adquiere más importancia que otro. Debemos entonces enumerar las distintas clases de derechos humanos de esta forma:

a. Derechos civiles y políticos: Son producto del triunfo del liberalismo burgués en la revolución francesa y fueron plasmados en la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano y posteriormente fueron plasmados en todos los textos constitucionales de occidente. Estos derechos, implican un deber de abstención por parte del estado, cuya actuación es en esencia, pasiva, aunque supone no sólo un deber de garantizar el orden público dentro del cual esos derechos pueden ejercerse efectivamente, de manera libre y no discriminatoria, sino también de establecer y mantener las condiciones en que el orden, dentro del cual se ejerce la libertad, exista efectiva y realmente.

El titular de estos derechos es el ser humano en el caso de los derechos civiles, y el ciudadano en el caso de los políticos, considerados el hombre y el ciudadano; no como abstracciones autónomas y aisladas sino como entidades que actúan necesariamente en el complejo de la vida sociopolítica. Algunos de los derechos de este tipo son: derecho a la vida, libertad, seguridad jurídica, a circular libremente, elegir la residencia, a la



nacionalidad, a no ser esclavizado ni torturado, al libre pensamiento, a practicar cualquier religión, a expresar ideas, entre otros.

- b. Derechos económicos, sociales y culturales: Están contenidos en esta generación de derechos, aquellos que son de contenido económico, social y cultural; tienen como objeto garantizar el objeto a la educación, el trabajo y a la cultura, así como garantizar la estabilidad económica de las personas. Se llaman de segunda generación debido a que su reconocimiento sucedió luego de los derechos civiles y políticos, su razón de ser es el respeto a la dignidad de las personas, a su libertad y también a la eficacia de la democracia. Todo esto será posible si se dan las condiciones culturales, económicas y sociales que garanticen el desarrollo de aquellos pueblos y personas. Por supuesto que la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales están determinados por las condiciones de cada país, por lo que su cumplimiento varía entre estos.
- c. Derechos de los pueblos indígenas: Se comenzó a hablar de ellos, como una nueva categoría, en la década de los setenta. “Los nuevos derechos humanos podrían denominarse también derechos de solidaridad; puesto que reflejan una cierta concepción de la vida en comunidad, solo pueden adquirir existencia real mediante los esfuerzos conjuntos de todos los componentes de la sociedad; individuos, Estado, entidades públicas o privadas. Así ocurre, por ejemplo, con el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el derecho al agua pura, el derecho al



aire puro e incluso al derecho a la paz. En lo que se refiere a estos nuevos derechos humanos, la legislación internacional es aun prácticamente inexistente, e igual sucede, por lo demás, con las legislaciones nacionales: raras son las constituciones escritas que incorporan uno u otro de estos nuevos derechos humanos, aunque existan propuestas en tal sentido.”¹⁴

Como se puede observar, los derechos humanos tienen la misma importancia entre sí, por lo tanto ninguno adquiere más importancia que otro, asimismo, ninguno deroga al de generaciones anteriores. Con eso claro podemos advertir que, para los efectos de esta investigación, nos estaremos enfocando en los derechos humanos de tercera generación, ya que dentro de estos derechos se encuentran los derechos relacionados con la cultura y el medio ambiente, declarándolos de vital importancia para las personas. En ese sentido se puede declarar que dentro de estos derechos está implícito el derecho que tienen las personas a la tierra por haber habitado y poseído la misma desde la antigüedad o bien porque a través del tiempo se han convertido en legítimos propietarios de la misma.

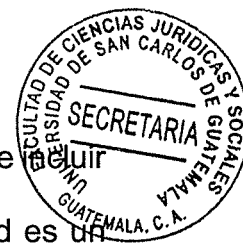
¹⁴ Gross Espiell, Héctor. **Estudios sobre derechos humanos**. Pág. 34.

CAPÍTULO II

2. El derecho a la salud

Es un principio fundamental que reconoce que todas las personas tienen el derecho inherente a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. Este derecho se encuentra consagrado en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a la salud implica que los gobiernos y otras instituciones deben tomar medidas activas para garantizar que todas las personas tengan acceso a servicios de salud adecuados, incluyendo atención médica preventiva, tratamientos médicos, medicamentos esenciales, servicios de atención primaria de calidad, y también promoción de la salud y prevención de enfermedades. Esto implica no solo la ausencia de enfermedad, sino también el bienestar físico, mental y social.

En resumen, el derecho a la salud reconoce que la salud es un elemento fundamental para el disfrute de una vida plena y digna, y que los Estados y otras partes interesadas tienen la responsabilidad de garantizar que este derecho sea respetado, protegido y cumplido para todas las personas, sin discriminación. El concepto de salud es multidimensional y abarca tanto aspectos físicos como mentales, además de estar influenciado por factores culturales e históricos. Esta diversidad dificulta la creación de



una definición única y completa. Por lo tanto, una definición amplia de salud puede incluir aspectos que no necesariamente se reflejen en el derecho a la salud. La salud es un concepto dinámico y en constante evolución, que tiende a ampliarse para abarcar nuevos entendimientos y dimensiones.

Por otro lado, el derecho a la salud se refiere específicamente al reconocimiento de que todas las personas tienen el derecho inherente a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. Este derecho está respaldado por normas internacionales de derechos humanos y exige que los gobiernos y otras instituciones tomen medidas para garantizar el acceso equitativo a servicios de salud adecuados para todas las personas, sin discriminación.

Es importante reconocer que la salud es solo una parte integral de la vida humana y que existen otros aspectos que también son fundamentales, como la libertad y la responsabilidad individuales. Además, es crucial entender que el papel de la medicina es limitado y que no debe confundirse con la moralidad. Cada profesión tiene su ámbito de competencia y responsabilidad, y el rol del médico se centra en la recuperación y preservación de la vida humana, en lugar de ser visto como un salvador de la sociedad en su conjunto.

En resumen, tanto la salud como el derecho a la salud son conceptos complejos que deben ser entendidos en su amplitud y complejidad, reconociendo la interacción entre

factores biológicos, sociales, culturales y políticos que influyen en la salud de las personas y en el acceso a servicios de salud adecuados.

2.1. Definición de derecho a la salud

Se define al derecho a la salud como: “Principio por el cual los Estados reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, para lo cual deben asegurar la plena efectividad de éste derecho mediante la reducción de la natalidad y la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños, el mejoramiento de todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente, la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas, y la creación de las condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”¹⁵

Este principio establece los compromisos de los Estados para asegurar el derecho de todas las personas a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. Para alcanzar este objetivo, se definen una serie de acciones que los Estados deben emprender. En primer lugar, se enfatiza en la reducción de la natalidad y la mortalidad infantil, así como en el fomento del sano desarrollo de los niños mediante políticas y programas específicos. Además, se hace hincapié en la importancia de mejorar la

¹⁵ Goldstein, Mabel. **Diccionario jurídico consultor magno**. Pág. 205.



higiene en el trabajo y el medio ambiente para prevenir enfermedades relacionadas con condiciones laborales deficientes y la contaminación ambiental.

Asimismo, se resalta la necesidad de abordar tanto la prevención como el tratamiento de enfermedades, incluyendo las epidémicas, endémicas y profesionales. Los Estados deben implementar estrategias efectivas de prevención y control de enfermedades, así como garantizar el acceso a tratamientos médicos adecuados para todas las personas afectadas. Finalmente, se subraya la importancia de crear condiciones que aseguren el acceso equitativo a la asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, sin discriminación y teniendo en cuenta las necesidades particulares de grupos vulnerables, promoviendo así una sociedad más saludable y equitativa.

“Es un derecho social que tiene toda persona humana a que se le garantice y proteja respecto a la salud, como una obligación del Estado a proporcionar dicho beneficio; la salud, comprende el bienestar físico, mental y social como aspectos para ejercer normalmente todas las funciones del ser humano”.¹⁶

Este texto destaca la naturaleza fundamental del derecho a la salud como un derecho social que garantiza y protege la salud de todas las personas como una obligación del Estado. Enfatiza que el acceso a la salud es un beneficio que debe ser proporcionado por el Estado para el bienestar general de la población. Además, el texto amplía la noción

¹⁶ Escribano Collado, Pedro. **Derecho a la salud**. Pág. 12.



de salud más allá del mero aspecto físico, reconociendo que también abarca el bienestar mental y social, lo que refleja una comprensión integral de la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no simplemente la ausencia de enfermedad.

Al resaltar que la salud es esencial para el ejercicio pleno de las funciones humanas, el texto subraya la importancia del derecho a la salud en el desarrollo y la realización individuales. Reconoce que una buena salud es fundamental para que las personas puedan llevar vidas plenas y participar activamente en la sociedad. Asimismo, al incluir el bienestar social, se reconoce que la salud no solo se ve afectada por factores individuales, sino también por el entorno social en el que vive cada persona, lo que resalta la necesidad de abordar las desigualdades sociales y económicas que influyen en la salud.

En resumen, este texto enfatiza la importancia del derecho a la salud como un derecho humano fundamental que garantiza el acceso equitativo a la salud para todas las personas, reconociendo su naturaleza integral que abarca el bienestar físico, mental y social, y destacando la responsabilidad del Estado en proporcionar y proteger este derecho para el beneficio de toda la sociedad.

Este texto destaca la amplitud del concepto de salud, yendo más allá de la mera ausencia de enfermedad para incluir el completo bienestar físico, psíquico, social y espiritual de la persona. Reconoce que el derecho a la salud implica tanto libertades para los individuos

como obligaciones para el Estado. Entre estas obligaciones se encuentra la creación y mantenimiento de un sistema de protección de la salud que funcione de manera equitativa, asegurando que todas las personas tengan acceso al más alto nivel posible de atención médica.

Las libertades asociadas al derecho a la salud incluyen la capacidad de las personas para controlar su propia salud y sus cuerpos, abarcando aspectos como la libertad sexual y genética, así como la protección contra torturas y tratamientos inhumanos, y el derecho a no ser objeto de injerencias injustificadas en su salud y decisiones personales. Se destaca que el derecho a la salud es fundamental e interdependiente con otros derechos humanos, ya que su disfrute es indispensable para la realización digna de todas las demás facetas de la vida.

En síntesis, el texto subraya que el derecho a la salud es esencial para garantizar el bienestar integral de las personas y su capacidad de vivir una vida digna. Reconoce tanto las responsabilidades del Estado en proporcionar y proteger este derecho, como las libertades individuales relacionadas con la salud y el cuerpo humano.

2.2. El Derecho a la salud como un derecho inclusivo

El derecho a la salud reconociendo debe estar disponible para todas las personas sin discriminación alguna. Esta perspectiva implica que el acceso a la salud no debe estar



limitado por factores como el género, la raza, la orientación sexual, la condición socioeconómica o cualquier otra forma de discriminación. En lugar de eso, se enfatiza en la importancia de garantizar que todas las personas, independientemente de su condición, tengan acceso equitativo a los servicios de salud necesarios para promover y mantener su bienestar físico, mental y social. El concepto de inclusión en el derecho a la salud implica la adopción de medidas específicas para eliminar las barreras que impiden el acceso a la atención médica y los servicios de salud para grupos marginados o vulnerables. Esto puede incluir la implementación de políticas y programas dirigidos a comunidades desatendidas, la capacitación del personal de salud en la sensibilización y el trato igualitario, así como la eliminación de barreras financieras y geográficas que puedan dificultar el acceso a la atención médica.

El derecho a la salud es un derecho inclusivo que reconoce la dignidad y el valor de todas las personas, y que debe ser garantizado para todos sin excepción. Promover la inclusión en el acceso a la salud es fundamental para avanzar hacia sociedades más justas, equitativas y saludables. La importancia de la inclusión en el derecho a la salud radica en varios aspectos fundamentales:

1. Equidad y justicia: La inclusión garantiza que todas las personas, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual, condición socioeconómica o cualquier otra característica, tengan acceso equitativo a los servicios de salud. Esto promueve la igualdad de oportunidades y contribuye a reducir las disparidades en salud.

2. Derechos humanos: La inclusión en el acceso a la salud está intrínsecamente vinculada con los principios de derechos humanos, que reconocen la dignidad inherente de todas las personas y su derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud. Garantizar la inclusión en el derecho a la salud es esencial para proteger y promover estos derechos fundamentales.
3. Mejora de la salud pública: La inclusión en el acceso a la salud contribuye a mejorar la salud de toda la población al garantizar que nadie quede excluido de la atención médica preventiva, el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades. Esto no solo beneficia a los individuos, sino que también fortalece la salud pública en general al reducir la propagación de enfermedades y promover estilos de vida saludables.
4. Desarrollo sostenible: La inclusión en el acceso a la salud es un componente clave del desarrollo sostenible, ya que contribuye a la reducción de la pobreza, el empoderamiento de las comunidades y la construcción de sociedades más resilientes y equitativas.

La inclusión en el derecho a la salud es fundamental para promover la equidad, proteger los derechos humanos, mejorar la salud pública y avanzar hacia un desarrollo sostenible y justo para todas las personas.



La Constitución Política de la República de Guatemala establece claramente la obligación del Estado de velar por la salud y la asistencia social de todos sus habitantes.

Este compromiso se traduce en una serie de acciones que el Estado debe llevar a cabo a través de sus instituciones, abarcando desde la prevención y promoción de la salud hasta la recuperación y rehabilitación de quienes lo necesiten. El objetivo es garantizar el más completo bienestar físico, mental y social de la población.

Además, se establece que la salud de los habitantes es un bien público, lo que implica que tanto las personas como las instituciones tienen la responsabilidad de contribuir a su conservación y restablecimiento. Esta disposición refuerza la idea de que la salud es un derecho fundamental que debe ser protegido y promovido por toda la sociedad.

El Código de Salud complementa estos principios constitucionales al reconocer el derecho de todas las personas a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, sin discriminación alguna. Además, subraya la importancia de la salud como un producto social que está intrínsecamente relacionado con el desarrollo del país, las condiciones de vida de la población y la participación activa de la sociedad en su cuidado y promoción. Tanto la Constitución como el Código de Salud de Guatemala establecen un marco legal sólido que garantiza el derecho a la salud de todos los ciudadanos y establece las bases para una atención integral y equitativa en materia de salud pública.

Lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en el Código de Salud demuestra un claro compromiso del Estado guatemalteco con la inclusión en el derecho a la salud.

En primer lugar, al reconocer que la salud es un bien público y un derecho fundamental de todas las personas, se está afirmando que el acceso a la salud debe ser equitativo y estar disponible para toda la población, sin discriminación alguna. Esto implica que el Estado tiene la obligación de garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual, condición socioeconómica u otras características, tengan acceso a los servicios de salud necesarios para mantener su bienestar físico, mental y social.

Además, al mencionar que la salud se relaciona con el desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, se reconoce la importancia de abordar no solo los aspectos médicos de la salud, sino también las condiciones sociales, económicas y ambientales que influyen en ella. Esto implica adoptar un enfoque integral de la salud que tenga en cuenta las necesidades y realidades de toda la población, especialmente de aquellos grupos marginados o vulnerables que pueden enfrentar barreras adicionales para acceder a los servicios de salud.

En síntesis, lo establecido en la Constitución y el Código de Salud de Guatemala refuerza la importancia de la inclusión en el derecho a la salud al reconocer que es un derecho



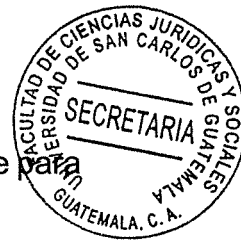
fundamental de todas las personas y al comprometer al Estado a tomar medidas para garantizar su realización para toda la población, promoviendo así una sociedad más justa, equitativa y saludable.

2.3. Características del derecho a la salud

Es importante establecer cuáles son las características del derecho a salud, así como la preponderancia que este posee como parte de los derechos fundamentales para los habitantes de la República de Guatemala. Las características son las siguientes:

- a) Adaptabilidad: Se centra en la obligación de cada Estado de asegurar la disponibilidad de establecimientos básicos, bienes y servicios públicos de salud para todos sus ciudadanos. Esto implica la necesidad de contar con una infraestructura sólida de atención médica que incluya centros de salud y hospitales adecuadamente equipados y accesibles para todas las comunidades. Además, se destaca la importancia de crear programas estatales para el fomento de la salud, que incluyan iniciativas de prevención y promoción de la salud en áreas como la educación sanitaria, la nutrición, la vacunación y la prevención de enfermedades crónicas y transmisibles.

Se debe de hacer hincapié en la necesidad de garantizar factores básicos que son fundamentales para la salud de la población, como el acceso a agua potable segura y condiciones sanitarias adecuadas. Estos elementos son esenciales para prevenir



enfermedades relacionadas con la falta de higiene y garantizar un entorno saludable para todos.

Además, es importante contar con hospitales y profesionales de la salud capacitados para proporcionar atención médica de calidad a la población. Esto implica no solo la disponibilidad de recursos físicos, sino también la formación y capacitación adecuadas del personal de salud para garantizar un servicio eficaz y seguro para todos los pacientes.

b) Accesibilidad: Se refiere a la posibilidad de que todas las personas, sin importar su ubicación, condición económica o social, puedan acceder a servicios de salud de calidad, la accesibilidad del derecho a la salud es fundamental para garantizar el bienestar y la calidad de vida de las personas. Cuando la salud es accesible, las personas pueden disfrutar de una vida más plena y productiva.

c) Aceptabilidad: Los establecimientos y centros de salud, los bienes y servicios, hospitales y demás deben de ser respetuosos de la ética médica y de las diferentes culturas. En un Estado como Guatemala éste elemento es indispensable.

d) Calidad: Los establecimientos, bienes y servicios, deberán ser también apropiados desde el punto de vista cultural, científico y médico; según lo anterior deben ser de buena calidad.

e) Salud preventiva: La salud pública se encarga de proteger la salud de las personas y las comunidades mediante la prevención de enfermedades y la promoción de estilos de vida saludables.

f) Medicina curativa: La medicina curativa se centra en el tratamiento de la enfermedad y la atención del paciente ya afectado. En contraste, la salud pública se dedica al estudio del riesgo de enfermedad y la promoción del bienestar general. Mientras que la medicina curativa aborda el pathos, es decir, la enfermedad como una condición actual y tangible en el organismo biológico, la salud pública se enfoca en el nosos, entendiendo la enfermedad como una posibilidad latente que puede manifestarse en la población. Es decir, la medicina curativa trata los casos individuales de enfermedad, mientras que la salud pública busca prevenir y controlar los factores que pueden conducir a la enfermedad a nivel poblacional.

2.4. Objeto del derecho a la salud

Garantizar que todas las personas tengan acceso al más alto nivel posible de salud física, mental y social. Esto implica no solo la ausencia de enfermedad, sino también la promoción y protección activa del bienestar general de las personas. El objeto del derecho a la salud abarca diversos aspectos, incluyendo:

1. Acceso a servicios de salud: Esto implica que todas las personas tengan la oportunidad de acceder a servicios médicos y de salud de calidad, incluyendo atención preventiva, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
2. Prevención de enfermedades: El derecho a la salud también busca prevenir la aparición de enfermedades mediante la promoción de estilos de vida saludables, la vacunación, la detección temprana de enfermedades y la eliminación de factores de riesgo para la salud.
3. Promoción del bienestar: Además de tratar enfermedades, el derecho a la salud busca promover el bienestar general de las personas, incluyendo aspectos físicos, mentales y sociales. Esto puede incluir la promoción de la salud mental, la nutrición adecuada, el ejercicio físico y el acceso a condiciones de vida saludables.
4. Protección de grupos vulnerables: El derecho a la salud también tiene como objeto proteger a los grupos vulnerables, como los niños, los ancianos, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas y las personas en situación de pobreza o exclusión social, garantizando que tengan acceso equitativo a servicios de salud y atención médica especializada cuando sea necesario.

En resumen, el objeto del derecho a la salud es garantizar que todas las personas puedan disfrutar de un nivel óptimo de salud física, mental y social, mediante el acceso

equitativo a servicios de salud, la prevención de enfermedades, la promoción del bienestar y la protección de grupos vulnerables.

El derecho a la salud, considerado como un derecho social fundamental, se ha integrado en el marco del Derecho Constitucional como una función esencial del Estado. Esta función obliga tanto al Estado como a los particulares a promover, conservar, recuperar y rehabilitar la salud de la población. Se reconoce que la salud es un elemento vital para el desarrollo integral de un país, ya que influye en el bienestar de sus ciudadanos y en su capacidad para contribuir activamente a la sociedad.

Dentro de esta perspectiva constitucional, se establece que el Estado tiene la responsabilidad primordial de garantizar el acceso equitativo a servicios de salud de calidad para todos los ciudadanos, mediante la implementación de políticas públicas efectivas y la asignación adecuada de recursos. Asimismo, se reconoce la importancia de la participación de los particulares en la promoción de la salud, ya sea a través de acciones individuales o colectivas que contribuyan al cuidado y mejora de la salud de la comunidad.

En este contexto, la promoción, conservación, recuperación y rehabilitación de la salud se convierten en aspectos fundamentales que deben ser abordados de manera integral y coordinada por el Estado y la sociedad en su conjunto. Esto implica no solo la atención médica curativa, sino también la prevención de enfermedades, la promoción de estilos

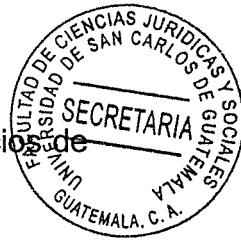
de vida saludables, la protección del medio ambiente y la garantía de condiciones de vida dignas para todos los ciudadanos.

El enmarcamiento del derecho a la salud en el Derecho Constitucional reconoce su importancia como factor determinante del desarrollo nacional, y establece la obligación tanto del Estado como de los particulares de trabajar en conjunto para promover y proteger la salud de toda la población.

2.5. Entidad encargada del sector salud en Guatemala

El sector salud en Guatemala se caracteriza por su naturaleza mixta, compuesto por diversas instituciones y actores que trabajan en conjunto para brindar atención médica y promover el bienestar de la población. Entre los principales componentes de este sector se encuentran el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), el sector privado, la Sanidad Militar y una notable presencia de medicina comunitaria tradicional arraigada en la cultura Maya.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social desempeña un papel central como la entidad rectora del sector salud. Su responsabilidad abarca la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional. A través de sus dependencias públicas, como hospitales, centros de salud y



puestos de salud, el MSPAS trabaja para garantizar el acceso equitativo a servicios de atención médica de calidad en todo el país.

Por otro lado, el sector privado de la salud está conformado por hospitales, sanatorios y clínicas cuyo objetivo principal es obtener beneficios económicos mediante la prestación de servicios de recuperación y rehabilitación de la salud. Además, existen empresas de seguros médicos privados que ofrecen cobertura de salud a aquellos que pueden pagar por ella.

El sector religioso también desempeña un papel significativo en el sector salud, trabajando en estrecha colaboración con otras instituciones para abordar los problemas de salud a través de la educación, la prevención y la provisión de servicios médicos. Esto incluye la operación de clínicas, dispensarios y hospitales que brindan atención médica y apoyo a comunidades en todo el país.

En resumen, el sector salud en Guatemala es diverso y está compuesto por una variedad de instituciones y actores que colaboran para proporcionar servicios de atención médica y promover la salud en toda la población, con el objetivo común de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los guatemaltecos.



CAPÍTULO III

3. Derechos humanos y el uso de agroquímicos

El uso de agroquímicos plantea importantes desafíos en el ámbito de los derechos humanos. En primer lugar, el derecho a un medio ambiente sano se ve amenazado por la contaminación y la degradación que estos productos químicos pueden provocar en el agua, el suelo y los ecosistemas. Esta situación afecta directamente el bienestar de las personas y la calidad de vida de las comunidades que dependen de estos recursos naturales para su subsistencia.

Además, el derecho a la salud se ve comprometido debido a los riesgos asociados con la exposición a agroquímicos. Los trabajadores agrícolas, en particular, enfrentan peligros significativos para su salud debido a la exposición diaria a estas sustancias tóxicas. Problemas como enfermedades agudas y crónicas, efectos neurotóxicos y riesgos reproductivos plantean interrogantes sobre la responsabilidad de proteger la salud de quienes están expuestos a estos productos en el ejercicio de su trabajo.

Finalmente, el uso de agroquímicos también plantea cuestiones relacionadas con los derechos de las comunidades indígenas y locales. Estas comunidades suelen ser las más afectadas por los impactos negativos de la agricultura intensiva, ya que dependen estrechamente de la tierra y los recursos naturales para su subsistencia y tienen una



conexión profunda con su entorno. Proteger sus derechos territoriales, culturales y de participación en la toma de decisiones es crucial para garantizar una agricultura más sostenible y respetuosa con los derechos humanos.

El uso generalizado de agroquímicos en la agricultura se ha convertido en una práctica común impulsada por la necesidad del sector agropecuario de aumentar la producción y obtener mayores rendimientos. Esta tendencia se remonta a la década de 1960, cuando se produjo un cambio de paradigma en la agricultura con el desarrollo de variedades de cultivos más resistentes y productivos, gracias al apoyo de instituciones como las Fundaciones Ford y Rockefeller, que respaldaron la investigación agrícola a través del establecimiento del Centro Internacional de Investigación Agrícola en Estados Unidos.

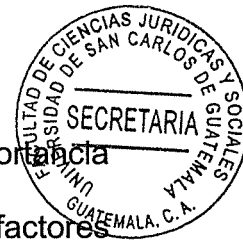
Inicialmente, el uso de plaguicidas se justificaba por su eficacia para controlar plagas, enfermedades y malezas, lo que permitía aumentar la productividad agrícola. Sin embargo, su utilización indiscriminada y sin precauciones adecuadas ha generado graves consecuencias ambientales y de salud pública. El deterioro de los suelos debido al uso excesivo de agroquímicos ha provocado pérdida de fertilidad y desertificación, afectando la capacidad de producción agrícola a largo plazo. Además, la exposición a estos productos químicos ha causado enfermedades y problemas de salud en la población rural, constituyendo una clara violación del derecho a la salud. La introducción de semillas genéticamente modificadas ha intensificado esta práctica, ya que forma parte de un paquete tecnológico que incluye el uso de fertilizantes y agroquímicos. La

implementación de técnicas como la siembra directa, que prescinde del arado y permite la aplicación directa de agroquímicos y semillas, ha contribuido a la consolidación de este modelo agrícola intensivo. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los agroquímicos se clasifican según su grado de toxicidad y peligrosidad, lo que subraya la necesidad de regular su uso y promover alternativas más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente y la salud humana. En este sentido, es fundamental abordar esta problemática desde una perspectiva de derechos humanos, garantizando el derecho a la salud y protegiendo los derechos de las comunidades rurales afectadas por estas prácticas agrícolas.

3.1. Agroquímicos y derechos en particular

El empleo de plaguicidas plantea serias preocupaciones en relación con diversos derechos humanos fundamentales, incluyendo el derecho a la salud, a la alimentación, al agua, al medio ambiente sano, a la información y los derechos de la infancia. Estos derechos pueden verse comprometidos debido a los riesgos asociados con la exposición a sustancias químicas tóxicas presentes en los plaguicidas, tanto para los trabajadores agrícolas como para las comunidades cercanas a las áreas de cultivo.

El derecho a la salud es uno de los más afectados por el uso de plaguicidas, ya que estos productos químicos pueden tener impactos directos en la salud física y mental de las personas. La Organización Mundial de la Salud reconoce la salud como un derecho



fundamental, esencial para el bienestar y la dignidad humana. Se subraya la importancia de no solo tratar enfermedades, sino también de abordar una amplia gama de factores socioeconómicos que influyen en la salud de las personas, como las condiciones sanitarias adecuadas, el acceso al agua potable y un medio ambiente sano. Además, se destaca la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con la salud, lo que resalta la necesidad de políticas que protejan a la población de la exposición a sustancias nocivas.

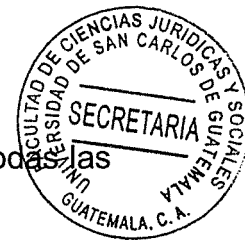
El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha enfatizado la importancia de prevenir y reducir la exposición de la población a sustancias químicas nocivas, así como la promoción de factores sociales que contribuyen a una buena salud. Esto implica la adopción de medidas de protección para evitar la exposición a plaguicidas, así como la promoción de prácticas agrícolas sostenibles y alternativas que protejan la salud humana y el medio ambiente. En resumen, es fundamental abordar los impactos del uso de plaguicidas desde una perspectiva de derechos humanos, garantizando el derecho a la salud y otros derechos relacionados en el contexto de la agricultura y la producción de alimentos.

El derecho a la alimentación adecuada, como establece la Observación General No. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se relaciona estrechamente con la dignidad humana y la justicia social. Esta observación resalta que el problema del hambre y la malnutrición no radica tanto en la falta de alimentos, sino en la falta de

acceso a ellos, especialmente entre las poblaciones más empobrecidas. Es crucial entender que el derecho a la alimentación se ejerce cuando todas las personas tienen acceso físico y económico a una alimentación adecuada, lo que implica no solo la disponibilidad de alimentos, sino también la capacidad de obtenerlos en todo momento.

La disponibilidad de alimentos se refiere a las posibilidades que tienen las personas para acceder a ellos, ya sea directamente a través de la producción agrícola o mediante sistemas de distribución y comercialización eficientes. Además, se destaca la importancia de la adecuación y la sostenibilidad de los alimentos. La adecuación implica que los alimentos disponibles sean apropiados para las necesidades culturales, sociales, económicas y climáticas de las personas, mientras que la sostenibilidad garantiza que las futuras generaciones puedan acceder a alimentos de manera continua y saludable.

El contenido básico de este derecho incluye la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin que contengan sustancias nocivas y que sean accesibles de manera sostenible. Esto implica la necesidad de medidas de protección tanto públicas como privadas para evitar la contaminación de los alimentos y garantizar su inocuidad. Además, se reconoce que los alimentos no solo deben ser nutritivos, sino también culturalmente aceptables, reflejando los valores y preocupaciones de los consumidores. En resumen, el derecho a la alimentación adecuada abarca aspectos fundamentales relacionados con la disponibilidad, adecuación, sostenibilidad, seguridad y aceptabilidad de los alimentos, y



es crucial para garantizar el bienestar y la dignidad de todas las personas en todas las etapas de la vida.

El derecho al agua, reconocido en los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), establece que todas las personas tienen el derecho a acceder a agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para su uso personal y doméstico. Esta definición, detallada en la Observación General N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, resalta la importancia de considerar el agua como un bien social y cultural, más que simplemente un bien económico. La calidad del agua, en términos de su idoneidad para el consumo humano, no puede limitarse únicamente a criterios volumétricos y tecnológicos, sino que también debe atender a la dignidad, vida y salud de las personas.

En cuanto a los factores mínimos para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al agua, el Comité destaca tres elementos esenciales. En primer lugar, la disponibilidad, que implica un suministro adecuado y continuo de agua para uso personal y doméstico. En segundo lugar, la calidad del agua, que debe ser salubre y libre de microorganismos, sustancias químicas o radioactivas que puedan amenazar la salud de las personas, además de ser aceptable en términos de su color, olor y sabor para cada uso específico. Y en tercer lugar, la accesibilidad, que abarca aspectos físicos, económicos y de no discriminación, garantizando el acceso equitativo a la información relevante sobre el agua.



Es importante destacar que la contaminación del agua constituye una grave amenaza para la protección de la salud y el bienestar de las personas, y cualquier disminución de los recursos hídricos que ponga en peligro este derecho es considerada una violación de la obligación de los Estados de respetar y proteger este derecho. Por lo tanto, es fundamental que los Estados implementen políticas y medidas efectivas para prevenir la contaminación del agua y garantizar su disponibilidad, calidad y accesibilidad para todos los individuos, sin discriminación alguna.

El derecho al medio ambiente sano es un aspecto crucial en el marco de los derechos humanos, ya que abarca diversos aspectos que son fundamentales para garantizar una calidad de vida adecuada y sostenible para todas las personas. Se considera un derecho común de la humanidad, proyectando tres amplios aspectos interrelacionados. En primer lugar, este derecho se vincula estrechamente con el derecho a la vida, a la salud y al bienestar, asegurando condiciones de sustentabilidad que permitan mantener un entorno ambiental propicio para el desarrollo humano. En segundo lugar, implica el reconocimiento del acceso, uso y disfrute de las tierras y territorios, así como la protección contra la degradación ambiental y el uso irracional de los recursos por parte de los individuos o las autoridades. Y en tercer lugar, establece la obligación del Estado de promover la calidad de vida y brindar oportunidades a la sociedad civil para reclamar y defender este derecho.

Es importante tener en cuenta que el medio ambiente no se limita únicamente al ambiente biofísico natural, sino que también se refiere a la relación construida entre el ser humano y la naturaleza. Esto implica la garantía de libertad, igualdad y condiciones de vida adecuadas para todas las personas en un entorno que les permita llevar una vida digna y disfrutar de bienestar. Además, conlleva la responsabilidad de proteger y mejorar el ambiente para las generaciones presentes y futuras, asegurando la sostenibilidad de los recursos naturales y la preservación de la biodiversidad.

En cuanto a los principios básicos en materia ambiental que impactan en este derecho, destacan tres: el principio precautorio, que establece la necesidad de tomar medidas preventivas ante posibles riesgos ambientales, incluso en ausencia de certeza científica absoluta; el principio de sustitución, que promueve la búsqueda y adopción de alternativas menos dañinas para el medio ambiente en la producción y consumo de bienes y servicios; y el principio de quien contamina paga, que establece que aquellos que causan daño al medio ambiente deben asumir los costos de su reparación y mitigación. Estos principios son fundamentales para orientar las políticas y acciones en materia ambiental y garantizar la protección efectiva del derecho al medio ambiente sano.

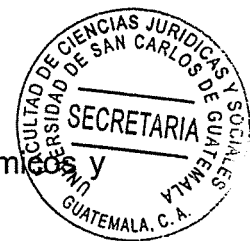
El derecho a la información, aunque no sea catalogado como un derecho económico, social y cultural (DESCA), constituye un pilar fundamental en las sociedades democráticas y libres. Derivado de la libertad de expresión y del derecho a la participación en asuntos públicos, este derecho tiene un alcance amplio que afecta tanto



a individuos como a empresas y otros actores. La Declaración de Dubái sobre la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional subraya la responsabilidad de la industria de proporcionar información sobre los efectos de los productos químicos en la salud humana y el medio ambiente, crucial para su uso seguro y para la buena gobernanza.

En este contexto, la información juega un papel decisivo en el ejercicio de los derechos humanos y en la promoción de la transparencia y la participación ciudadana en la toma de decisiones. Es especialmente vital en el caso de sustancias peligrosas, donde la información adecuada puede prevenir riesgos, mitigar daños, facilitar investigaciones sobre alternativas más seguras y garantizar la participación y el consentimiento informado en procesos de formulación de políticas.

El derecho a la información respecto a sustancias y desechos peligrosos requiere que esta información sea pertinente, accesible y funcional, en línea con los principios de no discriminación y transparencia. Esto implica que la información debe ser fiable, actualizada y disponible para todos, con facilidad de acceso físico y económico, y con la comprensión clara de su importancia por parte del público. Además, la información debe adaptarse al propósito previsto y ser desglosada y especializada para comprender y prevenir las consecuencias desproporcionadas de las sustancias peligrosas en grupos específicos de la población. En resumen, el acceso a la información adecuada es fundamental para proteger la salud y el medio ambiente, promover la participación



ciudadana y garantizar la rendición de cuentas en la gestión de productos químicos y otros aspectos ambientales.

3.2. El abuso de agroquímicos y sus riesgos

A pesar de que los plaguicidas también conocidos como pesticidas, están diseñados para combatir o prevenir plagas y, por ende, mejorar la productividad y calidad de los cultivos, su uso indiscriminado y sin las debidas precauciones ha demostrado ser perjudicial para las plantas, los ecosistemas y la salud humana.

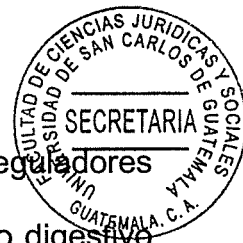
Antes de la Revolución Industrial, las prácticas agrícolas mantenían un equilibrio natural entre la agricultura y el medio ambiente. Se reciclaba la materia orgánica, se practicaba la rotación de cultivos y se utilizaba el control biológico de plagas, lo que permitía que el rendimiento de los cultivos dependiera principalmente de recursos internos, con poca necesidad de ayuda externa.

Con la llegada de la modernización agrícola y el aumento de la población mundial, la demanda de alimentos cambió drásticamente. Se comenzó a utilizar plaguicidas de manera extensiva para prevenir y controlar cualquier tipo de plaga, desde insectos hasta malezas. Actualmente, según la Organización Mundial de la Salud, se utilizan más de 1000 tipos de plaguicidas en todo el mundo, la mayoría de ellos de una nueva generación diferente a los organoclorados utilizados anteriormente.

Aunque se afirma que los plaguicidas modernos no son genotóxicos y no provocan mutaciones o cáncer, siguen siendo intrínsecamente tóxicos y representan riesgos para la salud humana y el medio ambiente. El problema radica en que, en muchos casos, no se puede garantizar que sus efectos en las plagas sean controlados y selectivos. El uso excesivo y descontrolado de estos productos químicos ha generado controversia, ya que no solo afecta a las plagas objetivo, sino también a especies no objetivo, incluyendo a los seres humanos, lo que ha llevado a un debate sobre su uso y abuso en la agricultura. Para muchos expertos, el uso excesivo de pesticidas es un reflejo de un modelo de producción agrícola poco sostenible, basado en un paradigma químico que no prioriza la salud ni el bienestar comunitario.

Existen diversas formas de clasificar los pesticidas, lo que refleja la amplia variedad de estos productos y sus distintos modos de acción. Una de las clasificaciones más comunes se basa en su origen, dividiéndolos en naturales y sintéticos. Los pesticidas naturales son aquellos derivados de fuentes naturales, como plantas, minerales o microorganismos, mientras que los sintéticos son aquellos desarrollados en laboratorios.

Otra forma de clasificarlos es según su presentación comercial, que puede ser en forma de polvos, líquidos, gases o comprimidos, lo cual está relacionado con su método de aplicación y eficacia en el control de plagas. Sin embargo, una de las clasificaciones más importantes se basa en su modo de acción y penetración en las plagas. Por ejemplo, en el caso de los insecticidas, se pueden distinguir aquellos que afectan el sistema nervioso



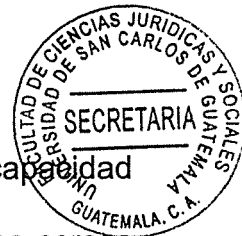
del insecto, como el formetanato o las piretrinas; los que actúan sobre los reguladores del crecimiento, como el fenoxicarb; y los que afectan el sistema muscular o digestivo del insecto.

Además del modo de acción, es crucial considerar cómo penetran en el insecto. Algunos son venenos estomacales, que son tóxicos cuando el insecto los ingiere al alimentarse de las plantas tratadas; otros son de contacto, penetrando a través de la piel del insecto; y también están los sistémicos, que son absorbidos por todas las partes de la planta y pueden matar al insecto por contacto o ingestión.

Otro criterio importante para clasificar los pesticidas es su persistencia en el ambiente. Algunos son no persistentes y se degradan rápidamente, mientras que otros pueden permanecer en el ambiente durante años, representando un riesgo ambiental a largo plazo.

En resumen, la diversidad de clasificaciones de los pesticidas refleja la complejidad de estos productos y la importancia de comprender su modo de acción, penetración y persistencia para su uso seguro y efectivo en el control de plagas.

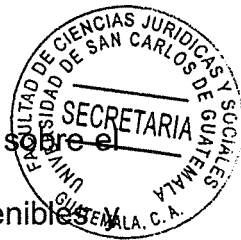
A pesar de su efectividad en el control de plagas, los pesticidas han demostrado tener impactos negativos en la salud de las plantas y los ecosistemas. Por ejemplo, algunos pesticidas pueden interferir con las bacterias beneficiosas que ayudan a fijar el nitrógeno



en el suelo, lo que conduce a una disminución en la fertilidad del suelo y en la capacidad de las plantas para absorber minerales. Otros pesticidas pueden dañar la capa cerosa de las plantas, debilitando su sistema de defensa contra microorganismos invasores.

Además de los efectos adversos en el ambiente, existen riesgos para la salud humana, especialmente entre los agricultores y las personas expuestas a estos productos sin la protección adecuada. La fumigación de cultivos puede generar riesgos para la salud de los consumidores, ya que los residuos de pesticidas pueden permanecer en los alimentos. Esta situación afecta de manera desproporcionada a las comunidades más vulnerables, exacerbando las brechas socioeconómicas.

Según datos recopilados desde 1990, se estima que miles de personas mueren y millones resultan envenenadas cada año debido a la exposición a pesticidas. Aunque las cifras más recientes no están disponibles, estudios recientes sugieren que el problema persiste, con millones de agricultores envenenados anualmente y un número significativo de muertes relacionadas con la exposición a pesticidas. La falta de capacitación y conciencia sobre el uso seguro y adecuado de los pesticidas contribuye a un uso excesivo y a consecuencias negativas para la salud humana. Desde irritaciones cutáneas hasta enfermedades graves y muerte, los efectos adversos de los pesticidas en la salud son diversos y preocupantes.



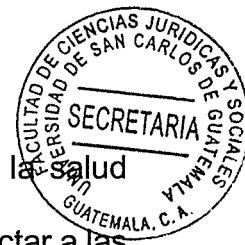
Para abordar este problema, es crucial mejorar la educación y concientización sobre el uso seguro de pesticidas, así como promover prácticas agrícolas más sostenibles y menos dependientes de productos químicos. Esto incluye el uso responsable de equipos de protección personal durante la aplicación de pesticidas y la adopción de alternativas no químicas para el control de plagas, como el control biológico.

Si bien los pesticidas continúan siendo una herramienta importante en la agricultura, es fundamental utilizarlos de manera controlada, informada y segura. Esto implica seguir las recomendaciones de expertos, utilizar la dosis recomendada y adoptar medidas de protección adecuadas. Además, es necesario promover la investigación y el desarrollo de prácticas agrícolas más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

Los agroquímicos en forma de plaguicidas pueden tener diversos impactos negativos en la salud de las personas debido a su toxicidad y a la exposición prolongada o excesiva a estas sustancias. Algunos de los principales riesgos para la salud asociados con los plaguicidas incluyen:

1. Toxicidad aguda: La exposición directa a altas concentraciones de plaguicidas puede provocar efectos agudos como irritación de la piel y los ojos, náuseas, vómitos, mareos, dificultad para respirar e incluso convulsiones o coma en casos graves.

2. Toxicidad crónica: La exposición continua a bajos niveles de plaguicidas a lo largo del tiempo puede dar lugar a efectos crónicos en la salud, como problemas respiratorios, trastornos neurológicos, daño hepático, trastornos endocrinos, cáncer y problemas reproductivos.
3. Contaminación de alimentos: Los residuos de plaguicidas pueden permanecer en los alimentos después de la aplicación en los cultivos, lo que puede llevar a la ingesta involuntaria de estas sustancias tóxicas. Esto puede representar un riesgo especialmente para los consumidores, incluidos los niños y mujeres embarazadas.
4. Exposición ocupacional: Los trabajadores agrícolas que manipulan y aplican plaguicidas están en riesgo de sufrir efectos adversos para la salud debido a la exposición directa a estas sustancias. La falta de medidas de protección adecuadas y la exposición repetida pueden aumentar el riesgo de enfermedades relacionadas con los plaguicidas.
5. Contaminación del agua y del aire: Los plaguicidas aplicados en los campos pueden contaminar el agua subterránea y superficial, así como el aire, a través de la deriva de aerosoles durante la aplicación. Esto puede tener impactos negativos en la salud de las personas que consumen agua contaminada o inhalan aire contaminado.



En síntesis, los plaguicidas representan una preocupación significativa para la salud pública debido a su potencial toxicidad y los diversos modos en que pueden afectar a las personas. Es fundamental implementar medidas de regulación y control adecuadas, así como promover prácticas agrícolas más sostenibles y menos dependientes de estos productos químicos para reducir los riesgos para la salud asociados con su uso.

CAPÍTULO IV



4. Vulneración al derecho de la salud por el uso de agroquímicos

La vulneración al derecho a la salud debido al uso de agroquímicos es una preocupación creciente en muchas partes del mundo, especialmente en las áreas agrícolas donde se utilizan estos productos de manera intensiva.

Los agroquímicos como los pesticidas y herbicidas, contienen sustancias químicas diseñadas para matar o controlar plagas y malezas. La exposición a estas sustancias puede provocar efectos adversos en la salud humana, desde irritación aguda hasta enfermedades crónicas como el cáncer, problemas neurológicos y reproductivos. Los agricultores y trabajadores agrícolas que aplican los agroquímicos están en mayor riesgo de sufrir efectos adversos para la salud debido a la exposición directa a estas sustancias. La falta de equipos de protección adecuados y la exposición repetida pueden aumentar aún más este riesgo.

El uso indiscriminado de agroquímicos puede dar lugar a la contaminación del suelo, el agua y el aire en las áreas agrícolas. Esto puede tener efectos negativos en la salud de las comunidades cercanas, ya sea a través de la ingestión de agua contaminada, la inhalación de vapores tóxicos o la exposición a alimentos con residuos de pesticidas.



Aunque los agroquímicos pueden aumentar la productividad agrícola al controlar plagas y enfermedades de los cultivos, su uso excesivo o inadecuado puede tener efectos adversos en la seguridad alimentaria a largo plazo. La contaminación de los alimentos con residuos de plaguicidas puede poner en riesgo la salud de quienes los consumen y socavar la confianza en la calidad de los alimentos, para proteger el derecho a la salud de las personas, es fundamental implementar regulaciones estrictas sobre el uso y la aplicación de agroquímicos. Esto incluye la promoción de prácticas agrícolas sostenibles, el fomento de alternativas orgánicas y el establecimiento de medidas de monitoreo y cumplimiento para garantizar un uso seguro y responsable de estos productos químicos.

La vulneración del derecho a la salud debido al uso de agroquímicos es un problema multidimensional que requiere una respuesta integral a nivel local, nacional e internacional. Es necesario adoptar enfoques preventivos y proactivos para minimizar los riesgos asociados con estos productos y proteger la salud de las comunidades agrícolas y la población en general.

4.1. La utilización de agroquímicos no es sostenible

A pesar de los esfuerzos realizados a nivel internacional y nacional para regular el uso de plaguicidas y fertilizantes y minimizar sus impactos adversos, persisten desafíos significativos, especialmente en los países de ingresos bajos y medianos, donde a menudo hay deficiencias en la capacidad de implementar y hacer cumplir las

regulaciones existentes. Esta falta de efectividad en la aplicación de las políticas y medidas de gestión ha llevado a una situación insostenible, donde los beneficios derivados del uso de plaguicidas y fertilizantes están siendo superados por los impactos negativos en el medio ambiente y la salud humana a lo largo de todo su ciclo de vida.

Uno de los problemas más preocupantes es la presencia generalizada de residuos de plaguicidas en el medio ambiente. Estos residuos se encuentran en diversos medios ambientales, incluidas las aguas superficiales y subterráneas, los suelos y el aire. Incluso se han detectado en áreas remotas como el Ártico, lo que demuestra la capacidad de estas sustancias para dispersarse y persistir en el entorno natural durante largos períodos. Entre los plaguicidas detectados se encuentran tanto los plaguicidas heredados, como los organoclorados, que han sido prohibidos durante décadas en muchos países, así como los plaguicidas de uso actual.

En cuanto a los efectos adversos en la salud humana, los plaguicidas continúan representando una amenaza significativa. Se han documentado efectos agudos y a largo plazo, con millones de casos de envenenamiento involuntario no mortal y miles de muertes cada año debido a la exposición a estos productos químicos. Además, hay asociaciones significativas entre la exposición ocupacional o residencial a ciertos grupos de plaguicidas y una variedad de resultados adversos para la salud, que van desde cánceres hasta efectos neurológicos, inmunitarios y reproductivos. La exposición durante

el embarazo o la infancia se ha relacionado con un mayor riesgo de leucemia en los niños.

A pesar de que la mayoría de la información disponible sugiere que los riesgos asociados con los residuos de plaguicidas en los alimentos son bajos, sigue siendo una preocupación importante para la salud pública. Es fundamental seguir investigando y monitoreando los efectos de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, así como promover prácticas agrícolas más sostenibles y alternativas menos dañinas para reducir la dependencia de estos productos químicos.

El uso indiscriminado de plaguicidas ha generado impactos negativos significativos en poblaciones de organismos no destinatarios en los ecosistemas. Los efectos directos de los plaguicidas, principalmente los insecticidas, han sido vinculados con la disminución de poblaciones de insectos terrestres y artrópodos acuáticos, así como con la alteración de servicios ecosistémicos cruciales como la polinización y el control natural de plagas. Estos efectos tienen implicaciones profundas en la biodiversidad y en la estabilidad de los ecosistemas, afectando la salud y el equilibrio de los ecosistemas en su conjunto.

La resistencia creciente a los plaguicidas por parte de insectos, patógenos y malas hierbas representa una amenaza para la sostenibilidad de la producción agrícola. A pesar de los esfuerzos por implementar medidas de gestión de la resistencia, esta sigue aumentando, lo que dificulta el control de plagas y vectores y resulta en un aumento de

los costos de producción. La lenta aparición de plaguicidas con nuevos modos de acción para superar la resistencia agrava aún más la situación, lo que puede llevar a reducciones en el rendimiento de los cultivos y pérdidas de calidad.

No obstante, la regulación adecuada puede marcar la diferencia en la mitigación de los efectos adversos de los plaguicidas y fertilizantes. En países con normativas estrictas, se han observado reducciones significativas en la contaminación ambiental y los impactos en la salud pública asociados con el uso de plaguicidas. Estos ejemplos resaltan la importancia de implementar políticas y regulaciones efectivas para minimizar los riesgos ambientales y para la salud humana derivados del uso de productos agroquímicos.

En cuanto al uso de fertilizantes, su exceso contribuye a la eutrofización de los sistemas de agua dulce y costeros, generando floraciones de algas nocivas y zonas muertas, además de otros tipos de contaminación. Asimismo, los fertilizantes están asociados con emisiones significativas de gases de efecto invernadero durante su producción, transporte y uso, lo que contribuye al cambio climático. La gestión adecuada del nitrógeno y la adopción de prácticas agrícolas más sostenibles son fundamentales para mitigar estos impactos y promover una agricultura más respetuosa con el medio ambiente y la salud humana.

Aunque los efectos directos de los fertilizantes en la salud humana son poco comunes, existen situaciones en las que pueden producirse, como la inhalación de amoníaco polvo procedentes del estiércol, así como accidentes durante el almacenamiento y transporte, que pueden tener consecuencias devastadoras. Ejemplos como los ocurridos en Tianjin (China) en 2015 y Beirut (Líbano) en 2020, donde se perdieron muchas vidas humanas, son recordatorios de los riesgos asociados con el manejo de estos productos. Además, los contaminantes presentes en los fertilizantes, como oligoelementos potencialmente tóxicos, pueden afectar la calidad del suelo y entrar en la cadena alimentaria a través de la absorción por las plantas y la ingestión de alimentos contaminados. El mercurio, el cadmio, el arsénico y el plomo son algunos de los oligoelementos tóxicos que pueden estar presentes en los fertilizantes, lo que plantea preocupaciones sobre la seguridad alimentaria y la salud humana.

El uso excesivo de fertilizantes también ha llevado a la superación del límite planetario de los flujos de nitrógeno y fósforo, lo que tiene graves implicaciones para la salud de los ecosistemas y la biodiversidad. La alteración de los ciclos del nitrógeno y el fósforo durante la producción agrícola, impulsada por el uso de fertilizantes, contribuye significativamente a este problema global.

A pesar de los avances en la evaluación del riesgo ambiental y para la salud, persisten deficiencias significativas en la evaluación de los riesgos asociados con plaguicidas y fertilizantes. Por ejemplo, la evaluación de los efectos de los plaguicidas en la salud

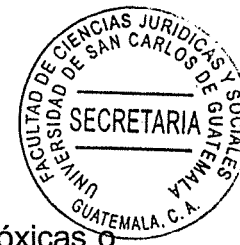
humana durante el desarrollo infantil y los riesgos para el medio ambiente en entornos específicos aún requieren más investigaciones científicas y datos fiables.

Es importante destacar que, incluso en el caso de los plaguicidas autorizados, se han observado efectos adversos para el medio ambiente y la salud humana. A pesar de los rigurosos procedimientos de evaluación y gestión de riesgos, estos productos químicos pueden tener impactos negativos, lo que subraya la necesidad continua de mejorar las políticas y prácticas de gestión de plaguicidas y fertilizantes para proteger la salud humana y el medio ambiente.

4.2. Bioacumulación de los agroquímicos en Guatemala

La bioacumulación es un proceso mediante el cual ciertas sustancias químicas se acumulan en los tejidos de organismos vivos a lo largo del tiempo. Estas sustancias pueden provenir de diversas fuentes, como alimentos, agua, aire o suelo contaminados con compuestos químicos persistentes.

En el proceso de bioacumulación los organismos absorben estas sustancias a través de la alimentación o la respiración, y una vez dentro de su organismo, estas sustancias pueden ser metabolizadas o eliminadas parcialmente, pero algunas pueden acumularse en los tejidos del organismo en cantidades mayores a las que se encuentran en el ambiente circundante.



Este fenómeno es especialmente preocupante cuando se trata de sustancias tóxicas o contaminantes persistentes, como algunos pesticidas, metales pesados o compuestos orgánicos persistentes, que pueden tener efectos adversos en la salud de los organismos y en los ecosistemas en los que viven. La bioacumulación puede provocar problemas de salud en los organismos que la experimentan, así como impactos en las cadenas alimentarias y en la salud humana si los organismos contaminados son consumidos como alimento.

En Guatemala, la investigación sobre la bioacumulación de plaguicidas es limitada, salvo por los estudios relacionados con el DDT que se llevaron a cabo en diferentes momentos. Uno de los proyectos relevantes fue el de eliminación gradual del DDT, dirigido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con el respaldo de organismos internacionales. Este proyecto realizó un diagnóstico situacional sobre el uso del DDT y el control de la malaria, recopilando datos sobre la persistencia del DDT y sus metabolitos a partir de 1971.

En el estudio, se encontraron niveles máximos de DDT en la leche materna que superaban en 250 veces el valor máximo establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud, que es de 0.5 mg. Este análisis se llevó a cabo en el municipio de La Gomera,



Escuintla e Izabal, áreas que estuvieron ampliamente expuestas a rociamientos para el control de la malaria y uso agrícola en diferentes períodos.

Los investigadores principales en este campo, como Campos Finkelman, han realizado diversos estudios para comprender las variaciones en el tiempo después de la aplicación del DDT y conocer aspectos relacionados con la residualidad. En 1971, por ejemplo, en el municipio de La Gomera, Escuintla, se encontraron niveles máximos de DDT en la leche materna de mujeres lactantes expuestas a rociamientos para el control de la malaria y uso agrícola. Estos hallazgos evidencian la importancia de investigar y comprender los efectos de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente en Guatemala.

El resumen proporcionado por Campos Finkelman en el libro "Situación Actual del Uso y Manejo de Plaguicidas en Guatemala" revela hallazgos significativos sobre la presencia y los efectos de los plaguicidas en el país.

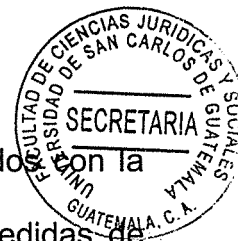
Se observó que los valores de residuos de plaguicidas encontrados estaban 70 veces por encima del límite de comparación establecido. Se identificaron residuos de gamexán, dieldrín y heptacloro epóxico, así como en algunas ocasiones de endrín, en recién nacidos y mortinatos, confirmando la capacidad de los organoclorados para atravesar la placenta materna.

Entre los años 1981 y 1997, se reportó una disminución en la ingesta diaria de microgramos de DDT en la dieta guatemalteca, llegando incluso a cantidades no detectables. Esta reducción también se observó en otros plaguicidas órganoclorados como aldrín, dieldrín, heptacloro epóxico, endrín y gamexán. Se atribuye esta disminución principalmente a la prohibición del uso del DDT desde 1980, regulada por el Decreto 43-74 del Congreso de la República de Guatemala, así como a otras prohibiciones relacionadas con los demás órganoclorados.

Aunque el endosulfán aparece con cierta frecuencia en niveles inferiores a los establecidos por la FAO y la OMS, se destaca la necesidad de investigaciones adicionales debido a su registro en Guatemala. En 1985, se encontraron resultados positivos de DDT en todas las muestras de leche materna analizadas, aunque no se incluyen datos específicos en el diagnóstico.

El proyecto conjunto de investigación entre la Universidad del Valle de Guatemala y el Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología reveló en 1998-1999 la presencia de 37 plaguicidas, incluyendo los órganoclorados prohibidos, como el DDT y el endosulfán, principalmente en la cuenca del lago de Amatitlán.

En el año 2001, se llevaron a cabo análisis en el municipio de Tiquisate en Escuintla y en Puerto Barrios en Izabal, revelando niveles máximos de residuos en leche materna, suelo, sedimento, sangre y vegetales, así como en aguas superficiales y subterráneas.



Estos resultados subrayan la urgencia de abordar los problemas relacionados con la presencia de plaguicidas en Guatemala y la necesidad de implementar medidas de control más efectivas.

La situación descrita destaca la importancia de monitorear de cerca el uso de plaguicidas y tomar medidas para mitigar su impacto en el medio ambiente y la salud humana. Aunque se han implementado prohibiciones en Guatemala para ciertos plaguicidas, los estudios indican que aún persisten residuos de estos compuestos en el medio ambiente y en los organismos vivos.

Es alentador observar que, en general, se espera una disminución gradual de la presencia de plaguicidas prohibidos a medida que pasa el tiempo desde su restricción. Sin embargo, la detección de compuestos residuales en investigaciones recientes indica que estos productos químicos aún representan un riesgo para los ecosistemas y la salud pública.

Es fundamental continuar con los esfuerzos de monitoreo y regulación, así como promover prácticas agrícolas más sostenibles y el uso responsable de plaguicidas. Esto incluye la implementación de alternativas menos tóxicas, la capacitación adecuada para los agricultores sobre el manejo seguro de plaguicidas y la promoción de prácticas de agricultura orgánica y agroecológica.



Además, se requiere una mayor investigación y recolección de datos actualizados sobre la bioacumulación de plaguicidas en el medio ambiente guatemalteco para comprender mejor los riesgos y tomar medidas preventivas más efectivas. En última instancia, la protección del medio ambiente y la salud pública debe ser una prioridad en la gestión de plaguicidas en Guatemala y en todo el mundo.

La situación descrita sobre la presencia persistente de plaguicidas en el medio ambiente y su bioacumulación en los seres vivos está estrechamente relacionada con la vulneración del derecho a la salud por el uso de agroquímicos.

En primer lugar, la presencia de plaguicidas en el medio ambiente representa un riesgo directo para la salud humana. Estos productos químicos pueden contaminar el agua potable, los alimentos y el aire, lo que puede provocar efectos adversos en la salud de las personas que están expuestas a ellos, ya sea de manera directa o a través de la cadena alimentaria. Los efectos negativos pueden incluir desde irritación cutánea y problemas respiratorios hasta enfermedades más graves como cáncer, trastornos neurológicos y reproductivos.

Además, la bioacumulación de plaguicidas en los organismos vivos puede conducir a una exposición crónica y acumulativa a estos compuestos tóxicos a lo largo del tiempo. Esto aumenta el riesgo de efectos adversos para la salud, especialmente en poblaciones

vulnerables como niños, mujeres embarazadas y comunidades rurales que dependen directamente de la agricultura.

La falta de regulación efectiva y la implementación deficiente de medidas de control agravan aún más el problema, permitiendo que los plaguicidas prohibidos o restringidos continúen siendo utilizados o que se utilicen de manera inadecuada, lo que aumenta el riesgo de exposición y los efectos negativos para la salud.

La persistencia de plaguicidas en el medio ambiente y su bioacumulación en los seres vivos constituyen una clara vulneración del derecho a la salud, ya que representan una amenaza directa para la salud humana y pueden causar daños irreparables si no se toman medidas adecuadas para prevenir su uso indiscriminado y reducir su impacto en el medio ambiente y la salud pública.

4.3. Vulneración al derecho de la salud por el uso de agroquímicos

La relación entre el uso de agroquímicos y la vulneración del derecho a la salud es innegable. Estos productos, utilizados ampliamente en la agricultura, contaminan el medio ambiente y pueden tener impactos graves en la salud humana. La exposición directa a plaguicidas durante su aplicación, así como la contaminación del agua y los alimentos con estos productos, representa una amenaza directa para la salud de las



personas, pudiendo causar desde enfermedades gastrointestinales hasta efectos más graves como el cáncer y trastornos neurológicos.

Además, la bioacumulación y biomagnificación de plaguicidas agrava aún más el problema. Estos compuestos pueden acumularse en los tejidos de los organismos vivos y aumentar su concentración a lo largo de la cadena alimentaria, lo que significa que las personas que consumen productos contaminados pueden estar expuestas a niveles peligrosamente altos de plaguicidas. Esto representa un riesgo significativo para la salud, especialmente en comunidades rurales y agrícolas, que suelen ser las más afectadas y tienen acceso limitado a la atención médica adecuada.

Las comunidades vulnerables, que a menudo dependen de la agricultura para su subsistencia, pueden ser las más afectadas por la exposición a plaguicidas. La proximidad a las zonas de cultivo y la falta de recursos para protegerse adecuadamente aumentan su vulnerabilidad a los efectos nocivos de estos productos químicos. En última instancia, la presencia persistente de plaguicidas en el medio ambiente representa una clara violación del derecho a la salud, y es crucial implementar medidas efectivas para regular su uso, promover prácticas agrícolas sostenibles y proteger la salud de las comunidades afectadas.

En Guatemala, en la actualidad, antes de la aplicación de cualquier plaguicida, es imperativo verificar su autorización para su empleo en el país, así como su registro ante

la autoridad competente, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA). La obtención de dicho registro está sujeta al cumplimiento de requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley de Registro de Agroquímicos (Acuerdo Gubernativo 343-2010), cuya finalidad radica en salvaguardar la salud y seguridad de los usuarios y mitigar los potenciales efectos adversos sobre el medio ambiente.

El proceso de registro del plaguicida ante el MAGA implica una evaluación exhaustiva de su composición, propiedades físico-químicas, efectos biológicos y toxicológicos, así como su capacidad para cumplir con los estándares de calidad y eficacia requeridos. Este escrutinio se realiza para garantizar que el producto cumpla con los criterios de seguridad y eficacia establecidos, mitigando así riesgos potenciales asociados con su uso indebido o contaminación ambiental.

Es imprescindible que al adquirir un plaguicida, se acompañe de un folleto informativo que contenga instrucciones detalladas sobre su correcta aplicación y manejo seguro. Este material, de relevancia significativa, no debe ser desechado y se recomienda conservarlo en un lugar accesible para consulta. Es imperativo prestar especial atención al etiquetado del producto, el cual proporciona información crucial sobre su composición, dosificación, precauciones de seguridad y medidas de primeros auxilios en caso de exposición accidental.

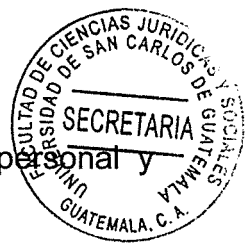
La relación entre los requisitos para el uso de plaguicidas y la vulneración del derecho a la salud por su empleo radica en la importancia de garantizar la seguridad y protección de la salud humana y ambiental. La autorización y registro de plaguicidas por parte de las autoridades competentes, como el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA), pretende regular el uso de estas sustancias para prevenir riesgos asociados a su manipulación y aplicación.

Cuando se utilizan plaguicidas no autorizados o carentes de registro, se corre el riesgo de exponer a la población a productos cuyos efectos no han sido evaluados adecuadamente, lo que puede resultar en daños graves para la salud y el medio ambiente. Esta falta de regulación y control puede conducir a la exposición involuntaria a sustancias tóxicas, provocando enfermedades agudas y crónicas, e incluso la muerte en casos extremos.

El incumplimiento de los requisitos legales para el uso de plaguicidas constituye una violación directa del derecho a la salud, ya que expone a las personas a riesgos innecesarios y evitables. La falta de registro y autorización adecuada de estos productos socava los esfuerzos por proteger la salud pública y el bienestar ambiental, perpetuando así la vulneración de este derecho fundamental. En consecuencia, es fundamental fortalecer y hacer cumplir las regulaciones pertinentes para garantizar un uso seguro y responsable de los agroquímicos, en línea con los principios de salud pública y sostenibilidad ambiental.

Para mejorar el derecho a la salud en el contexto del uso de agroquímicos en el país, es crucial implementar una serie de medidas orientadas a fortalecer la regulación, promover la educación y concientización, y fomentar prácticas agrícolas sostenibles. Algunas acciones específicas podrían incluir:

1. **Reforzamiento de la regulación:** Es fundamental fortalecer los sistemas de registro y autorización de agroquímicos por parte de las autoridades competentes, como el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA). Esto implica establecer estándares más estrictos para la evaluación de la seguridad y eficacia de los productos, así como aumentar la vigilancia y control sobre su comercialización y uso.
2. **Promoción de prácticas agrícolas sostenibles:** Se debe incentivar el uso de métodos de producción agrícola más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, como la agricultura orgánica, el manejo integrado de plagas y el uso de cultivos resistentes. Esto no solo reduce la dependencia de los agroquímicos, sino que también contribuye a la preservación de la biodiversidad y la salud del suelo.
3. **Educación y capacitación:** Es esencial brindar capacitación y educación continua a agricultores, trabajadores agrícolas y comunidades rurales sobre el manejo seguro y responsable de agroquímicos. Esto incluye información sobre la selección adecuada



de productos, dosificación, aplicación, uso de equipos de protección personal y medidas de mitigación de riesgos.

4. Monitoreo y vigilancia: Se deben establecer programas de monitoreo ambiental y epidemiológico para evaluar los posibles impactos del uso de agroquímicos en la salud humana y el medio ambiente. Estos programas permitirían identificar riesgos emergentes, evaluar la efectividad de las medidas de control y tomar acciones correctivas de manera oportuna.
5. Participación y colaboración: Es crucial involucrar a todas las partes interesadas, incluidos agricultores, industria agroquímica, organizaciones de la sociedad civil y comunidades locales, en la formulación e implementación de políticas y programas relacionados con el uso de agroquímicos. La colaboración multisectorial y la participación activa de la sociedad civil son fundamentales para promover un enfoque integral y equitativo en la protección de la salud y el medio ambiente.

En síntesis, mejorar el derecho a la salud en el contexto del uso de agroquímicos implica adoptar un enfoque integral que combine la regulación efectiva, la promoción de prácticas agrícolas sostenibles, la educación y capacitación, el monitoreo continuo y la colaboración entre todas las partes interesadas. Estas acciones son fundamentales para garantizar un ambiente saludable y seguro para las generaciones presentes y futuras.



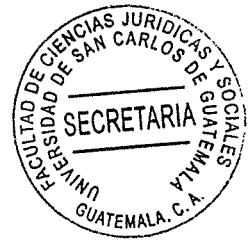
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El uso de agroquímicos plantea desafíos considerables en términos de protección ambiental y de la salud pública. Si bien estos productos han sido indispensables para aumentar la productividad agrícola y combatir las plagas que amenazan los cultivos, su uso indiscriminado y mal manejo puede tener consecuencias devastadoras para el medio ambiente, la biodiversidad y la salud humana. La bioacumulación de plaguicidas en organismos vivos, la contaminación del agua y del suelo, así como los riesgos para la salud de los trabajadores agrícolas y las comunidades rurales, son preocupaciones fundamentales que deben abordarse de manera urgente y efectiva.

Para proteger adecuadamente el derecho a la salud en el contexto del uso de agroquímicos, es crucial adoptar un enfoque holístico y multifacético. Esto implica implementar medidas de regulación más estrictas que abarquen desde la producción hasta el manejo y la eliminación segura de estos productos químicos. Además, se requiere promover prácticas agrícolas sostenibles que reduzcan la dependencia de los agroquímicos y fomenten alternativas más respetuosas con el medio ambiente y la salud.

La colaboración y la cooperación entre los gobiernos, la industria agrícola, la sociedad civil y la comunidad científica son esenciales para abordar de manera efectiva los desafíos relacionados con el uso de agroquímicos y garantizar un ambiente seguro y saludable para todos.





BIBLIOGRAFÍA

ESCRIBANO COLLADO, Pedro. **Derecho a la salud**. España: Ed. Universidad de Sevilla, 2015.

GOLDSTEIN, Mabel. **Diccionario jurídico consultor magno**. Colombia: Ed. Cadiex Internacional, 2010.

GROSS ESPIELL, Héctor. **Estudios sobre derechos humanos**. España: Ed. Civitas, 1988.

GUZMÁN CARRASCO, Marco Antonio. **La Intervención y Protección Internacional de los Derechos Humanos**. Guatemala: Ed. Universitaria, 1969.

<http://www11.urbe.edu/boletines/postgrado/?p=1548> (consulta: 28 de diciembre 2023).

<http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-caracteristicas.html> (consulta: 03 de enero de 2024).

http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos (Consulta: 4 de enero 2024).

<http://definicion.de/derechos-humanos/> (consulta: 03 de enero 2024).

<http://sobreconceptos.com/derechos-humanos> (consulta: 03 de enero 2024).

NIKKEN, Pedro. **El concepto de derechos humanos. Tomo I**. Ed: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Costa Rica, 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Salud de Guatemala, Decreto numero 90-97, Congreso de la República de Guatemala, 1997.



Reglamento de la Ley de Registro de Productos Agroquímicos, Acuerdo gubernativo 343-2010, Presidente de la República de Guatemala, 2010.